4 – 436 – 36.

186 1

NTAMIENTO CONSTITUCIONAL. NEGOCIADO DE Obras

MADRID.

CLASE Nueva construccion

Espediente promovido por D. Juan Antonio Muñoz en solicitud de licencia para construir en un terreno llamado Valle del Moro, en la carretera de Francia

Real orden sobre el particular

Informe del Ingeniero Sr. Castro Ortiz este terreno y demas que no se hallan comprendidos en la zona del ensanche y se sugetos á lo dispuesto por el art. 8.º del R.l Decreto de 19 de Julio de 1860 — Medidas que propone.

Creacion de la Oficina de Detall por Real orden de 5. de Octubre de 1861.

~~Pdo 20 20 fo 160.~~

~~fº 184 vto~~

ARCHIVO GENERAL DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

4-436-36

Oficina de Detall

Plantilla.

Creacion y demas antecedente

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Ms.

Excmo. Sor. Alcalde Corregidor de esta Corte

D. Juan Antonio Muñoz Vecino de la misma que vive Plazuela de S.n Ildefonso n.º 1 Viuda

A V. E. expone que teniendo que construir una casa fuera del ensanche de Madrid en el terreno llamado Valle del Moro proximo a la Fabrica de papel pintado en la Carretera Gral de Francia; y teniendo ya la licencia para poder construir el pozo, y demas deligencias practicadas po el ministerio de Fomento, y siguiendosele gran perjuicio por la parte de los materiales en el mismo terreno y habe le pedido el guarda del Camino la licencia correspondiente. Por lo tanto

A V. E. Suplica se digne concederle las espresada licencia para poder construir dicha casa. Gracia que espera conseguir del filantropico Corazon de V.E.

Dios gue a V.E. muchos a.s Madrid Set.e 29 de 1860

Juan Antonio Muñoz

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de la Universidad.

Con igual fha se expidieron las ord.s oportunas.

Para que tenga efecto la tira de cuerdas solicitada por D. Juan Antonio Muñoz en un terreno de su propiedad situado en la Carretera de Francia, sitio llamado Valle del Moro, proxsimo á la Fabrica de papel pintado, se ha señalado el dia 24 del corriente á las once en punto de su mañana.

Lo que participo á V. S. para que disponga se pasen los avisos correspondientes al Caballero Regidor D. Juan Bautista Peyronet, al interesado, su Arquitecto, al Municipal del Cuartel del Norte y al Ingeniero de Aceras y Empedrados.

Dios

Ayuntamiento de Madrid

Que a V. S. m. a. Madrid 20 de Setiembre de 1860.

Gregorio Gomez Robledo

Señor Secretario del Excmo Ayunt.o

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Sor. Srio del Excmo Ayuntamiento: No habiendo plano á que referir la alineacion que se indica en esta comunicacion, no es posible verificarla; lo que pongo en conocimto de V. á los efectos oportunos. Madrid 23 de Setiembre de 1860.

Isidoro Llanos

Para el dia 24 del corriente á las once en punto de su mañana, está señalada la tira de cuerdas en un terreno de la propiedad de D. Juan Antonio Muñoz sitio llamado Valle del Moro, proximo á la Fabrica de papel pintado situado en la Carretera de Francia.

Lo comunico á V. pa que concurra con la devida puntualidad.

Dios gue á V. ms. as. Madrid 21 de Setre de 1860.

Camilo Garcia

Sr D. Ysidoro Llanos.

Ayuntamiento de Madrid

Exmo. Sr. Gobernador de esta Prov.ª

8 de Oct.e 1860.

Obras — Nº 63.

Se remite el plano del sitio llamado del Valle del Moro en la carretera de Francia

E. S.

No estando aprobada la alineacion para el sitio llamado del Valle del Moro inmo. á la fabrica de papel pintado, carretera de Francia, en cuyo terreno deva construir D. Juan Antonio Muñoz; tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E., á fin de que el Gob.no de S. M. resuelva lo que estime conveniente.

Dios G.s = D. de Leto.

Ftos

Copto al nº 56 fº 361=

Rd. fº 641

fº 22

Exmo. Sr.

Administracion.
Negdo. 5º
Policía Urbana.
Nº 150.

Abril 10
Cuenta al Exmo.
Ayuntamto.
Fleite

Madrid 11 de Abril 1861.
En Ayto. Constl.
Pase al Sr. Ingeniero D. Carlos Ma. de Castro para que informe lo que

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fha. 6 del actual la Real orden sigte.

"He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. haciendo presente que se le habia manifestado por el Alcalde Corregidor de esta Capital que no estaba aprobada la alineacion para el sitio llamado Valle del Moro, próximo á la fábrica de papel pintado en la Carretera de Francia,

Ayuntamiento de Madrid

se le ofrezca, y hecho á la Comision de Obras.

en el cual deseaba edificar D. Juan Antonio Muñoz, y en vista de que no apararece de la citada comunicacion si el sitio de que se trata se halla dentro de la zona de ensanche de esta Capital y en este último caso si su distancia á los fosos de su perímetro es tal que deban sugetarse las alineaciones del edificio objeto de dicha comunicacion á los efectos del artículo 8.º del Real Decreto de 19 de Junio último aprobando el anteproyecto del mencionado ensanche;

Ayuntamiento de Madrid

S. M. se ha servido
resolver se manifieste
a V. E. para que lo
haga presente al Al-
calde Corregidor de esta
Capital, que el Ayun-
tamiento, en vista de
la situacion q. res-
pecto del Anteproyec-
to aprobado para
el Ensanche ocupa
el sitio en q. pretende
edificar D. Anto-
nio Muñoz, oyendo
á su autor, y con pre-
sencia de las disposi-
ciones mandadas ob-
servar respecto de dicho
Ensanche, ejecute lo
que sea mas proce-
dente al caso de que
se trata."

Cuya Real orden
traslado a V. E. para

su conocimto. el de la
Municipalidad y efec-
tos q. se expresan.
Dios gue. á V. E. m.s a.s Madrid 9 de Abril
de 1861.

El Marqs. de la
Vega de Armijo

S. Sr. Alcalde Corregidor de esta Capl.

Ayuntamiento de Madrid

Ensanche de Madrid

En vista de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 11. del corriente á consecuencia de lo dispuesto por Real orden de 6. del mismo, debo manifestar á V. SS. lo sig.te

1.º — El sitio llamado Valle del Moro donde se dice radicar el terreno propio de D. Juan Antonio Muñoz en el cual segun aparece desea edificar, no está comprendido en la zona del ensanche aprobado para Madrid que solo llega por aquella parte á la glorieta ó plazuela donde se reunen la Carretera de Irun y el camino atto de Chamberí; por lo tanto es indudable que dicha localidad queda sugeta á lo dispuesto por el art.º 8.º del Real Decreto de 19. de Julio de 1860.

Ayuntamiento de Madrid

2.º — Que no existiendo plano aprobado para las alineaciones de la edificacion por fuera de la línea del foro que ha de determinar el nuevo cerramiento no puede legalmente concederse licencia alguna para aquel objeto interin no se cumpla precisamente lo mandado.

3.º — Que para llegar á este caso preciso se hace que por el Gobierno de S. M. se determine si la edificacion del otro lado del foro podrá permitirse en contacto con este ó lo que parece mas conveniente á los intereses del Fisco al ornato y á la higiene pública deberá dejarse entre la arista exterior del foro y la línea de fachada de las primeras casas una faja libre de edificacion mas ó menos ancha, pero que no baje á lo que

Ayuntamiento de Madrid

extiendo de cincuenta metros, que es igual espacio que el comprendido por el paseo ó camino de ronda que se proyecta por el interior del cerramiento.

4.º — Que remetta esta cuestion y admitido como lo está para la Zona de ensanche el principio de dirigir los eges de las calles de N. á S. y de E. á O. cruzandose en ángulos rectos, este mismo principio habrá de regir para el exterior, prolongando las líneas del interior, con el fin de que si algun dia conviniere incluir dentro del recinto los burgos ó arrabales que en lo sucesivo llegen á formarse al rededor de aquel, pueda hacerse así con facilidad suma y sin haber de modificar en nada las construcciones elevadas por fuera de la zona de ensanche.

5.º Que una ver acordadas

Ayuntamiento de Madrid

las ideas emitidas en los dos parrafos anteriores, podrá la Comision nombrada al efecto por Real orden de 28. de Enero ultimo verificar los replanteos y trazados que sean precisos para la edificacion del otro lado del foro, prolongando los ejes de las calles del interior y señalando otras líneas trasversales á aquellas que las corten en angulos rectos á las distancias convenientes para que resulte una distribucion de manzanas en su forma y magnitud analoga á la aprobada para la zona de ensanche, dejando espacios libres como en esta para plazas, marcados &c. y consignandolo todo en planos que habrán de aprobarse oportunamente.

Es cuanto tengo que ma-

Ayuntamiento de Madrid

nifestar á V.SS, devolviendo el traslado de la Real orden citada de 6. del corriente.

Dios gue. á V.SS. m.s a.

Madrid 19. de Abril de 1.861.

Carlos Mª de Castro

Comision de obras del Exmo. Ayuntam.to

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 24 de Abril de 1861.

Comision de Obras

Vuelvase los antecedentes y pase al Sr. Regidor Vocal D. Mariano Calvo Pereira para que en vista de todo le sirva proponer respecto de las observaciones del Sr. Ingeniero lo que estime oportuno.

El Vice-Presidente.

Belascoain

Cumpliendo con lo ordenado por el decreto de la Comision de obras, relativo al expediente formado á instancia de D. Juan Antonio Muñoz en solicitud de que se le marque la alineacion correspondiente y licencia para construir una casa en el terreno llamado Valle del Moro próximo á la fábrica de papel pintado, en la carretera de

Ayuntamiento de Madrid

francia. El Ingeniero D. Carlos Mª de Castro en-
cargado del ensanche de Madrid, manifiesta que es-
tio denominado Valle del moro donde se dice radica e
terreno propio de D. Juan Antonio Muñoz en el cual
sea edificar, no está comprendido en la zona de
ensanche aprobado para Madrid, que solo llega por aq
lla parte á la glorieta ó plazuela donde se reunen
la carretera de Irun y el camino alto de Chamberí
y que por lo tanto es indudable que dicha localidad
queda sujeta á lo dispuesto por el artº 8º del R
Decreto de 19 de Julio de 1860 el cual dice así
"Las construcciones que en lo sucesivo se levan
por la parte esterior de dicho foso se sujetarán
á un plano previamente aprobado por el Gobier
no."

Por el literal contenido del articulo 8º no
cabe duda alguna como dice el Ingeniero de
Castro, que el terreno arriba mencionado
del Propietario Sr. Muñoz que esta compr

Ayuntamiento de Madrid

des, facilitan y mantienen el órden; promueven el desarrollo de la industria, del comercio y de la agricultura y por consiguiente el aumento de la fortuna privada de las ciudades y la del Estado

De aquí nace la expropiacion por utilidad y uso público; la obligacion de reparar ó demoler un edificio ruinoso, de edificar en esta ú otra forma, segun los reglamentos de policía urbana y todas las demas restricciones puestas al ejercicio del derecho de propiedad en consideracion al bien público.

En resumen podemos decir que la servidumbre de alineaciones, es una medida de órden, una necesidad indispensable en una ciudad bien administrada; es una servidumbre que la autoridad tiene derecho de imponer á los edificios que limitan las calles, plazas etc. en compensacion de las ventajas que gozan sobre la vía pública.

El primer acto legislativo que tenemos sobre alineacion es debido á D. Carlos 1º y Dª Juana, en Madrid á 28 de Junio de 1530 monumento de progreso notable para esta época; pero este decreto y otros muchos posteriores como la ordenanza de intendentes corregidores de 13 de Setbre de 1749 por D. Fernando VI y la de 9 de Mayo de 1788 de D. Carlos III no ordenaban mas que prescripciones de alineaciones parciales.

Ayuntamiento de Madrid

Este medio imperfecto que no satisfizo á tiempos posteriores, no produjo mejoras necesarias: las calles permanecieron irregulares, tortuosas, como se las vé en nuestras ciudades y muy particularmente en esta Villa que es la Corte de España. Este resultado hizo sentir la necesidad de dar la circular del Ministerio de la Gobernacion de 29 de Julio de 1846 para evitar los conflictos que ocurrian con motivo de las construcciones de edificios de nueva planta, y el Real decreto de 8 de Abril de 1857 en que se ordenaba se procediese por el Ministerio de Fomento al estudio de un proyecto de ensanche de la Capital, el cual, como anteproyecto de ensanche de Madrid, formado por el Ingeniero D. Carlos Mª de Castro ha sido aprobado en 19 de Julio de 1860, é instruccion de Diciembre de 1859.

Examinada nuestra legislacion en materia de alineaciones formacion de calles, plazas etc, tan escasa sobre un asunto tan trascendental: el tiempo transcurrido de tres años para formar un anteproyecto del primer ensanche de Madrid, y con él la prohibicion de edificar sino con cargas lenerosas á la propiedad por no saber cual será la posicion respectiva q. han de ocupar las futuras construcciones y cuando no se ha dado principio á replantear el nuevo trazado

do de ensanche se prohibe el edificar en la parte exterior del foro ó sea segunda zona segun el art.º 8º del R.l D. de 19 de Julio de 1860, creo debe llamar la atencion de la Comision de obras para que á su vez lo haga asi presente al Ptmo Ayuntam.to para que si lo tiene á bien eleve una consulta al Gobierno de S. M. manifestando respetuosamente que el Municipio acata todas las deliberaciones emanadas de la Superioridad y que para evitar perjuicios nuevos con la prescricion de NO edificar hasta tener un plano previamente aprobado, en la parte exterior de dicho foro, el que se fije un breve plazo para la ejecucion de este plano á fin de conciliar derechos sagrados y dignos del mayor interés, como son el bien público, la Administracion y el derecho sagrado de la propiedad.

Segun la ley de Ayuntamientos vigente, las pasadas y la que está en proyecto, una de las mas importantes atribuciones de estos cuerpos es formar y proponer á la aprobacion del Gobierno sus ordenanzas de construccion y con ellas el plan general de alineaciones presentes y futuras; el estudio general de las curvas de nivel, seria en último resultado la expresion concreta de las servidumbres de interés público y privado que modifican la propiedad particular en las poblaciones de paises cultos. El interes del cuerpo social

Ayuntamiento de Madrid

y el del individuo que crece y se desarrolla á su sombra reclaman de comun, ó la proteccion de las leyes municipales en la multiple esfera de seguridad, salubridad y comodidad y tambien del ornato público.

Ornato, comodidad, salubridad y seguridad vecinal y personal: he aquí los objetos que deben proponerse con unas buenas ordenanzas y no detener la accion de los que desean edificar sin lastimar derechos en la propiedad particular ó en los de interes público.

De la falta de estas ordenanzas ó legislacion municipal respecto á la policía urbana en las modificaciones y mejoras de la poblacion de Madrid ha nacido que Ministerios incompetos en la administracion local, Consejos para la direccion de tales ó cuales obras, Sociedades y particulares, hayan hecho y propuesto alineaciones y construcciones para querer mejorar esta Capital y convertir algunas veces en lo personal, cuestiones de especulacion y el Ayuntamiento de Madrid no se haya puesto al frente de estas obras y tomado una parte activa que es sin duda alguna el primer conocedor de los intereses locales si esta marcha ó rutina que ha seguido adquirida por los pasados siglos menos sistematizada que en el nuestro, y en que la policía rural y urbana geñala

Ayuntamiento de Madrid

dido en la parte esterior del foro de circunvalacion ó sea una segunda zona de ensanche de poblacion á este propietario ni á otro que se encuentre en igual caso se le puede conceder licencia para edificar en terrenos de su propiedad particular, hasta tanto que no haya un plano previamente aprobado por el Gobierno de S. M. El que suscribe es de opinion que la comision de obras no puede hoy conceder licencia para edificar en el sitio denominado Valle del Moro de la propiedad de D. Juan Antonio Muñoz por no saber cual será la alineacion que le corresponda dar á su finca urbana hasta que se tengan hechos los estudios previos y el plano aprobado por el Gobierno, y que la misma prescripcion debe adoptarse para todos los que deseen edificar en la segunda zona de ensanche en cumplimiento del art.º 8º del R.l Decreto de 19 de Julio de 1860.

En contestacion al oficio del Sr. Castro fha 19 de Abril último en las consultas 3ª, 4ª y 5ª como bases al

Ayuntamiento de Madrid

estudio del lado anterior del foro, en que se marque una zona entre la arista exterior del foro y la línea de la fachada de las primeras casas una faja libre de edificacion del ancho de 30 metros, me parece se debe aprobar como igualmente la 4ª y 5ª que debe subordinarse en un todo al ensanche del anteproyecto aprobado y ser consecuente al Rl. Decreto de 19 de Julio de 1860.

La Comision de obras me permitirá le manifieste algunas observaciones sobre la Servidumbre de alineaciones á que deben sujetarse los edificios contiguos á la vía pública y el convenio tácito que la Administracion se impone en proteger la propiedad, que es el derecho de gozar y disponer de una cosa sin mas limitaciones que las que previenen las leyes ó reglamentos; Ley 1ª tit.º 28. Part.ª 3. "Poder que ome ha en su cosa de facer de ella ó en ella lo que quisiere segun Dios ó segun fuero."

Toda legislacion bien ordenada debe arreglar el ejercicio del derecho de propiedad, como arregla el de todos los otros derechos; ella que los protege y propiamente hablando, los crea, debe tambien señalarles justos límites, conviniendolos con el bien comun, que es el objeto, suprema ley de la sociedad; se debe ser libre con las leyes y no contra ellas, buenas leyes sobre esta materia, aseguran la facilidad y la seguridad de las comunicaciones, la propiedad, seguridad y embellecimiento de las ciuda-

Ayuntamiento de Madrid

en un limitadísimo círculo de casos y prescripciones; tal vez uno de los cuales y en esta época sea el gobernar demasiado; pero de todos modos es evidente la necesidad que tiene Madrid de tener en su Ayuntamiento una sección de detall de donde salgan todas las reformas de alineaciones de calles, nuevas aperturas, plazas, ensanches de población, estudio de las curvas de nivel, concesión de licencias y donde estuviesen estudiadas y aprobadas con la sanción R.; completa libertad para construir bajo las condiciones que estipulen aquellas ordenanzas, y que estuviesen de manifiesto los planos de todas aquellas calles aprobadas y los particulares que quisieran comprar, vender ó edificar supiesen de antemano las modificaciones y prescripciones á que se sujetaran sus predios.

El que suscribe opina que la Comisión de obras debe aprobar y proponer al Ilmo Ayuntamiento lo siguiente:

1º — Que no se puede conceder licencia para edificar á D. Juan Antonio Muñoz en terreno de su propiedad sito en el Valle del Moro fuera del ensanche aprobado por R. D. de 19 de Julio de 1860 por estar comprendido en el art. 8º y que en igual caso se encuentran todas las fincas rústicas al otro lado del citado ensanche.

2º — Que se eleve una reverente exposición al

Ayuntamiento de Madrid

Gobierno de S. M. para evitar perjuicios y menoscabos que sufriria la propiedad particular en no permitir la edificacion, el que se fije por la Alcaldia el tiempo necesario para la formacion de este plano ó sea la segunda zona de ensanche y la estension de esta.

3º — Que las nuevas alineaciones ya parciales, en zonas, grupos ó generales se manifiesten al público y se exija á los propietarios particulares, interesados en aquellas reformas por prevenido en el art.º 3º parrafo 1º de la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836 y el art.º 4º del R.l decreto de 27 de Julio de 1853 y por ultimo la circular del Ministerio de la Gobernacion de 29 de Julio de 1846.

Y 4º — Que se proponga la creacion de una oficina de detall de construcciones en donde se proyecten y estudien las alineaciones, curvas de nivel para fijar las rasantes de las calles, plazas, etc. se conserven y manifiesten los planos de las calles á los propietarios principales interesados y donde se proponga la aprobacion, reforma ó suspension de las licencias para edificar.

La Comision con mayores luces acordará como siempre lo que crea mas justo.

Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

20 de Mayo de 1861

El vocal ponente

Mariano Calvo

y Seruyra

Ayuntamiento de Madrid

O CONSTITUCIONAL
MADRID

N.º 641.

Señor. Sr.

Por V. orden de 6 de Abril último relativa á la alineacion del sitio llamado Valle del Moro, en la carretera de Francia, resolvió S. M. que la Corporacion Municipal en vista de la situacion que respecto al antiproyecto aprobado para el ensanche de Madrid, ocupaba el terreno en que pretendia edificar D. Juan Antonio Muñoz, oyendo á su autor, y con presencia de las disposiciones mandadas observar acerca de otro ensanche, egecutase lo que fuese mas procedente.

En su virtud el Ingeniero D. Carlos María de Castro manifestó que el terreno en cuestion no estaba comprendido en la zona del ensanche, y sí sugeto á lo dispuesto por el artículo 8.º del R.º decreto de 19 de Julio de 1860: Que no existiendo plano aprobado para las alineaciones de la edificacion por fuera de la línea del foro que ha de determinar el nuevo cerramiento, no podia legalmente concederse licencia alguna para aquel objeto, ínterin no se cumpliese previamente lo mandado: Que para llegar á este caso, preciso se hacia que

Ayuntamiento de Madrid

por el Gobierno de S. M. - Si determinase su
edificacion del otro lado del foso, podrá po
nerse en contacto con este, ó lo que parezca
conveniente á los intereses del Fisco, al ornato
á la Higiene pública deberá dejarse entre
cerrada exterior del foso y la línea de fachada de
primeras casas una faja libre de edificacion
ó menos ancha, pero que no baje, á lo que
tendria, de 50 metros, que es igual espacio q
comprendido por el paseo ó camino de ronda
se proyecta por el interior del cerramiento
resuelta esta cuestion y admitido como lo es
para la zona de ensanche el principio de
jir los ejes de las calles de N á S. y de E. á O, cor
dos en angulos rectos, este mismo princi
habria de regir para el exterior, prolongan
las líneas del interior, con el fin de que, si
algun dia conviniese incluir dentro del re
to los burgos ó arrabales que en lo subcesi
llegasen á formarse al rededor de aquel, p
diese hacerse así con facilidad suma y s
haber de modificar en nada las construc
nes elevadas por fuera de la zona de ensanc
Y por último que una vez acordadas las idea

anteriores podrá la Comisión nombrada al efecto por Real orden de 25 de Enero último verificar los replanteos y trazados que fuesen precisos para la edificación del otro lado del foro, prolongando los ejes de las calles del interior y observando las demas reglas que detalló dho. Ingeniero Sr. Castro y con las que terminó su informe.

La Comisión de Obras en su vista acordó se pasase todo al Sr. Vocal D. Mariano Calvo Pérez para que propusiese lo que estimase oportuno.

En su cumplimiento dho. Sr. Calvo, despues de hacer varias observaciones y de ilustrar el asunto convenientemente, opina, de conformidad en los puntos principales con el expresado Sr. Ingeniero, se esta en el caso de determinar:

1º Que no se puede conceder licencia para edificar á D. Juan Antonio Muñoz en terreno de su propiedad, sito en el Valle del Moro fuera del ensanche aprobado, y que en igual caso se encuentran todas las fincas rústicas al otro lado del estado ensanche

2º Que se eleve una respetuosa exposición al Gobierno de S. M. en la que haciendo presente los perjui

ciò y menoscabos que se interirian á la pro-
piedad particular en no permitir la edifica-
á fin de evitar aquellos en lo posible se p
por la Administracion el tiempo necesa
para la formacion de este plano ó sea
segunda zona de ensanche y la exten
de esta

3º — Que las nuevas alineaciones yá parciales
zonas, grupos ó generales se manifiesten
público y se diga á los propietarios par
lares interesados en aquellas reformas, p
prevenido así el artículo 3º, parrafo 1º de
ley de apropiacion forzosa de 17 de Julio
1836, la circular del Ministerio de la Goberna
de 25 de Julio de 1846, y el artículo cuarto
R.l decreto de 27 de Julio de 1853:y

4º — Que se proponga la creacion de una ofici
de detall de construcciones en donde se pu
yecten y estudien las alineaciones, curvas
nivel para fijar las rasantes de las calles, p
zas &c.; se conserven y manifiesten los pe
de las calles á los propietarios principales i
sados, y donde se proponga la aprobacion,
forma ó suspension de las licencias para ed

Ayuntamiento de Madrid

con.

Aceptando la Comision como propio el anterior dictamen lo propone á V. E. para que, en su vista y con su superior ilustracion, se sirva acordar lo que estime mas oportuno y procedente. Madrid 31 de Mayo de 1861.

Moreno Gorga

Villalobos

Belascoain

Calvo

Peyronnet

Madrid 6 de Junio de 1861.

En Ayuntamiento Const.l

De conformidad con la indicacion del Sr. Sanchez, se acordó quede sobre la mesa para discutirse en la sesion proxima.

Madrid 13 de Junio de 1861

En Ayunt.to Const.l

Vuelto á dar cuenta de este expediente, acordó S. E. conformarse con lo propuesto por la Comision en todas sus partes

Ma-

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 26 de Junio de 1861.

Con el Excmo. Ayuntamiento

Pleito

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia

Obras — N.º 44.

Se someten á la aprobacion de la superioridad varias bases p.ª facilitar el mejor provecho de las licencias de construc.n q. pueden fuera del ensanche aprobado.

27 de Junio de 1861.

Excmo. Sr.

Con motivo de haber solicitado D. Juan Antonio Muñoz licencia para construir en un terreno llamado Valle del Moro, y en virtud de lo resuelto por S. M. respecto de este asunto en 8 de Mb.r último, el Ingeniero D. Carlos M.z de Castro manifestó en 1.º del mismo mes lo siguiente.

Expte.

1.º Que el sitio llamado Valle del Moro 6.º hasta oportunamente.

El Expnt.to en su vista y de conformidad con lo propuesto por la Comision de Obras, al aceptar las indicaciones hechas por dho. Ingeniero y que se atrebe á someter á la sancion superior del Gobierno de S. M., ha acordado dirigirse al mismo por el digno conducto de V. E. para manifestarle que en su concepto no puede concederse licencia para edificar, á D. Juan Antonio Muñoz por hallarse dho. terreno llamado del Valle del Moro fuera del ensanche aprobado; ~~ha~~ ~~de~~ encontrandose en igual caso todas las

Ayuntamiento de Madrid

ficas rústicas al otro lado del cita
usamente:

Que siendo evidentes y muy al al
ce de la reconocida ilustración del go
no los perjuicios y menoscabos que se
irrogan a la propiedad particular
no permitir la edificación, á fin de
tar aquellos en lo posible, será con
siente se fije por la Ad.ta un. el tra
necesario para la formación de este plano
sea la R.l zona de ensanche y la exte
sion de esta:

Que las nuevas alineaciones que pro
les, en zonas, grupos ó generales, también
deberia igualmente se manifestase
público y se oyese á los propietarios
particulares interesados en aquellas
formas, por prevenido así el art.º 3.º, pá
rrafo 1.º de la ley de esproprización forzosa
17 de Julio de 1836, la circular del Mini
terio de la Gobernación de 28 de Julio
1856, y el Ad.to del R.l decreto de 27 de Julio
1853:

Y por último que el Ayunt.to vere de
cidad la creación de una oficina de
Detall de construcciones en donde se
proyecten y estudien las alineacione
curvas de nivel para fijar las rasan
de las Calles, Plazas &c.; se conserven y
mifiesten los planos de las calles, á
propietarios principales interesados
y donde se proponga la aprobacio

Ayuntamiento de Madrid

reforma ó suspension de las licencias para edificar.

Al tener la honra de poner el precedente acuerdo en conocimiento de V.E., espero se servirá elevarlo al superior del Gobierno de S. M. para su aprobacion ó resolucion que estime mas oportuna.

Dios G.ª

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Cop.do al n.o 145 f.s 504 al 506 =.

R.o f.o 641.

Exmo. Sr.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 5 del actual se me comunica la Real órden siguiente = "Remitido á informe de la Junta Consultiva de Policia Urbana y Edificios publicos el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital, con motivo de la licencia solicitada por D. Juan Muñoz, para edificar fuera de la zona del ensanche de Madrid aprobado por Real Decreto de 19 de Julio de 1860 ha emitido el siguiente dictamen = Exmo Sor. = Esta Junta ha examinado la comunicacion que el Alcalde Corregidor de esta Capital pasa al Gobierno de provincia con fecha 27 de Junio ultimo, relativa á las reglas á que

Seccion de Admon.
Neg.do 5.o Obras.
Num.o 469.

Oct.e 14

Cuenta al Exmo. Ayuntamiento

Vista

Madrid 17 de Octubre 1861.
En Ay.to Const.l

Comuniquese al Ingeniero Sr. Castro á cuyo cargo se halla la egecucion de los

Ayuntamiento de Madrid

trabajos del ensanche aprobado para su conocimiento y efectos consiguientes, pasando á la Comision de Obras para que en su vista y del ultimo estremo de la Real orden pueda proponer lo que estime conveniente.

Madrid 26 de Oct.e de 1861

Conforme con el Exmo. Ayuntamiento

[signature]

„habran de sugetarse los edificios „que se intenten lebantar fuera de „la zona del ensanche aprobado por „Real Decreto de 19 de Julio de „1860. En la referida comunicacion „aparece que habiendo pedido D.n „Juan Antonio Muñoz, licencia „para edificar fuera de dicha zo„na el Ingeniero Sr. Castro, propuso „ciertas reglas á que dichas edifica„ciones debian sugetarse, y acepta„das por el Ayuntamiento, aña„dió este que se fijáse un plazo „para los nuevos estudios que se „proponian, y que se expusieran „al publico con arreglo á lo pres„crito en el Articulo 3.º = de la

Ayuntamiento de Madrid

„ley de expropiacion forzosa. Esta
„Junta conceptua aceptables en
„general las citadas reglas, intro
„duciendo en ellas sin embargo, al
„gunas modificaciones. El ensan-
„che dado á Madrid por el pro-
„yecto aprobado, es suficiente pa-
„ra llenar en un largo periodo las
„legitimas y razonables necesidades
„que origine el crecimiento de la po-
„blacion y el aumento de la rique
„za y actividad; por esto, si bien
„no es posible impedir la edificacion
„fuera de la zona del ensanche apro-
„bado, no debe provocarse y faci-
„litarse con medidas innecesarias
„ó imprudentes, en perjuicio tal

Ayuntamiento de Madrid

„voz del fisco, asi del Estado como
„de la Villa y del Ayuntamiento,
„en el concepto de admitir hasta
„cierto punto la obligacion de pro-
„porcionar á esas edificaciones
„apartadas los servicios de segu-
„ridad, saneamiento y comodidad
„de la via publica. Por estas
„razones, esta Junta considera que
„no debe procederse al estudio de
„una nueva zona de ensanche
„con todas las partes que constitu-
„yen un proyecto de nueva pobla-
„cion, sino á fijar las alineacio-
„nes inmediatas á la linea de
„cerramiento del ensanche actu-
„al y de las carreteras existentes

Ayuntamiento de Madrid

„en una estension grande. Con
„esta limitacion la Junta propone.
„1.º = Que el proyecto de alineacion par-
„cial de la zona del ensanche se limi-
„te á la parte inmediata á la línea
„del cerramiento aprobado y á las carre-
„teras existentes. 2.º = Que los ejes de
„las nuevas calles sean las prolon-
„gaciones de las que comprende la zo-
„na de ensanche, cortadas por un sis-
„tema de líneas perpendiculares que
„formen manzanas de magnitudes
„análogas á las aprobadas, las cuales
„se modificarán convenientemente so-
„bre las líneas espresadas del cerra-
„miento proyectado y de las carre-
„teras existentes. 3.º = Se fijará una

Ayuntamiento de Madrid

„via de cincuenta metros de ancho
„entre la arista esterior del foso de
„cerramiento y de la línea de las
„fachadas que formen esta via; y
„sobre las carreteras se dejará una
„zona libre entre las fachadas de las
„nuevas edificaciones y la arista es-
„terior de las cunetas, de modo que
„estas vias tengan en su totalidad
„el ancho asignado á las calles de
„primer orden en el ensanche apro-
„bado: 4º= Que los propietarios que
„edifiquen sobre las carreteras ha-
„brán de cubrir la cuneta en todo el
„frente de sus fachadas con sugecion
„á las prescripciones que fije el Ge-
„rente encargado de la carretera:=

Ayuntamiento de Madrid

„5º=. Y por ultimo, que en lo que no se
„oponga á estas bases, puedan tambien
„aprobarse las reglas propuestas por el
„Ingeniero Sr. Castro y las adicionales del
„Ayuntamiento.= Habiendose dignado
„S. la Reyna (q. D. g.) resolver de con-
„formidad con el preinserto dictamen
„lo digo á V.E. de Real Orden para los
„efectos correspondientes."

Lo que traslado á V.E. para su conocimiento y efectos que se ordenan.

Dios gue a V. l. m. a. Madrid 13 de Octubre de 1861.

El Marq.s de la Vega de Armijo

Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Sr. D. Carlos Mª de Castro, encargado de los trabajos del Ensanche aprobado de Madrid

28 Octe. 61.

El Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia con fecha 13 del corte dirige al Excmo. Sr. Alcalde Corregr. la R.l orden cuyo tenor es como sigue.

Sgue. Vista (efectos correspondientes).

Fdo.

Dada cuenta al Excmo. Ayunt.to, ha acordado se traslade al V.S., ~~como lo efectuo por~~ ~~acuerdo disposición de este Sr. Corregidor~~ y efectos consiguientes, que su conocimiento, disponiendo al propio tiempo pase á la Com.n de Obras á fin de que en su vista y del último informe de la previsiente R.l orden, proponga lo que crea conveniente.

Enterado del acuerdo por el Excmo. Alcalde Corregidor, y cumpliéndolo con lo que en el se determina, lo comunico á V.S. á los fines expresados ~~y en contestación á su oficio de 11 del corriente mes.~~

Dios G.de

Madrid 5. de Nov.e 1861.

Comision de obras.

Pase al Sr. Regidor Vocal de la misma D. Mariano Calvo Pereira para que se sirva proponer lo que crea conveniente á la realizacion y planteamiento de la Oficina del Detall de construcciones, y demas que se propuso al Gobierno de S. M. y ha sido aprobado en Real orden de 13. del mes primo. pasado.

El Vice-Presidente.

P. Velarde

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Madrid 5. de Nov.e 1861.

Comision de obras

Pase al Sr. Regidor Vocal Dn. Juan Bta. Peironnet para que proponga lo que estime conv.te relativamente al proyecto de reglam.to para la organizacion del servicio de los Arquitectos Municip.s y Ayudantes facultativos, segun se previene en la Rl. orn. de 19. del mes prmo. pasado, referente al aumento de aquellos y nombram.to ó creacion de los 2.os

El Vice-Presidente.

Belasevain

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr.

Autorizado V.E. por R.l orden de 19 del mes pasado para el nombramiento provisional de tres Arquitectos Municipales en esta Corte con el haber de 12.000 pesetas uno, de tres Delineantes con el de 6.000, y de tres Escribientes con el de 4.000, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto Municipal; disponiendose al propio tiempo en dicha R.l orden que á la brevedad posible se elevase á la superioridad el proyecto de Reglamento para la organización del servicio de los referidos Arquitectos Municipales; la Comisión de Obras en su virtud propone á V.E. para llenar dichas tres plazas de Arquitectos de Madrid á los tres profesores siguientes

D. Leopoldo Vela Lopez
D. José Nuñez Cortes y
D. Alejo Gomez

No se proponen los Delineantes ni Escribientes por hacerse mencion de estos dependientes

en las bases para la organización de la
oficina de Detall, ambebiendo á los fun-
cionarios en la plantilla que se propone y
separando para la formación de expedi-
y dejando la elección y nombramiento de
los 2.os á voluntad de los esperzados Ar-
quitectos.

Encargado por la Comisión su Presidente
Permanente de proponer lo que estimase
conveniente relativamente al proyecto
de Reglamento para la organización
del servicio facultativo Municipal pre-
sentado en la expresada Sr. ordenes; etc. Se
ha formulado las bases que se acompa-
ñan y que la Comisión después de haber-
las visto y examinado con detenimiento cre
deber someterlas á la aprobación de V.E.
en cuyo caso deberán remitirse á la su
perior del Gobierno de S. M. en cumpli-
miento de lo que en la Real disposi
ción citada se previene

V. E. no obstante se servirá
acordar respecto de la anterior pro-
puesta y de las bases reglamentarias

Ayuntamiento de Madrid

que son adjuntas, lo que estime mas acertado y procedente. Madrid 13 de Noviembre de 1861.

Pelasoain

Fernando Núñez

Juan de los Ríos

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Núm. 654.

Excmo. Sr.

Autorizado V. E. por R. órden de 5 de Octubre último para la creacion de una oficina de detall de construcciones que se creyó de necesidad proponer para la buena organizacion de este servicio; y por otra de 19 del mismo mes para el aumento provisional de tres Arquitectos Municipales con doce mil reales cada uno, de tres delineantes con seis mil, y tres escribientes con cuatro mil; previniéndose en esta última R. órden se formulase y remitiese á la mayor brevedad posible á la aprobacion del Gobierno de S. M. las bases reglamentarias concernientes al servicio Municipal; la Comision de Obras cree conveniente someter estos asuntos á una subcomision compuesta de los Sres. Peironnet y Calvo Pereira para que propusiesen respecto á la realizacion y planteamiento de dicha oficina, y formacion de las indicadas bases reglamentarias, lo que creyesen conveniente y oportuno.

En su virtud los espresados Sres. han presentado estos trabajos reunidos en un solo proyecto con una tarifa por separado de los derechos que en

Ayuntamiento de Madrid

su concepto deben exijirse, fundados en las razones que emiten, por toda clase de licencias para las construcciones, y de cuyo producto podrá obtenerse una cantidad que ayude á pagar y aun acaso llegue á cubrir el aumento de gasto del servicio de obras públicas Municipales.

Conforme en un todo la Comision con lo que se propone en dicho proyecto, y aceptando la tarifa que le acompaña por creerla equitativa y razonable, lo presenta todo á la superior aprobacion de V. E., en cuyo caso podrá remitirse á la del Gobierno de S. M. para la definitiva resolucion. Madrid 18 de Febrero de 1862.

Belascoain — Calvo — Payro — Villalobos — Moreno Mora

Madrid 20 de Febrero de 1862.

En Ayuntam.to Cons.l

Enterado S. E. acordó de conformidad con la mocion del Sr. Aragon, quedar pend.te la vista hasta la sesion proxima, como medio de facilitar la mayor instruccion de los Sres. Concejales; aprobandose asimismo la indicacion del Sr. Moreno Elorza de que los tres

Ayuntamiento de Madrid

Arquitectos ultimamente nombrados, con los dos que ya existen, presten sus servicios desde luego en las cinco secciones que se proponen formadas, cada una por dos de los actuales Distritos, cuyo señalamiento y designacion se comete al Excmo. Sr. Corregidor =

Mad.d 1.º Marzo de 1862

En Ay.to Cont.l entrad.º

Continue sobre la mesa =

Madrid 8. de Marzo de 1862.

En Ay.to Cont.l estino.

Habiendose dado cuenta del espediente que estaba sobre la mesa por acuerdos de 20. de Febrero último y 1.º del actual relativo á las bases que propone la Comision de Obras para el servicio municipal de Obras públicas, con el presupuesto de coste de la oficina de Detall y la tarifa de derechos por edificaciones y otros conceptos, se abrió discusion en la que tomaron parte los Sres. San Saturnino, Moreno Elorza, Dias Delgado, Ramirez Gonzalez y Corregidor, y en vista de las indicaciones de este, dandose por suficientemente discutido se acordó proceder á la votacion por partes, aprobandose en consecuencia la creacion de la oficina de Detall con las bases y presupuesto del coste de las dos secciones y asciende anual-

Ayuntamiento de Madrid

mente á 153.000 reales y á 50.320. reales por una vez acor-
dando que la tarifa de derechos vuelva á la Comision
para que haciendo las aclaraciones convenientes en la mi-
ma, la presente nuevamente.

Abril 26

Con el Excmo Ayuntamiento, = nombrando para la
Comisaria del servicio Municipal de Obras públicas al
Excmo Sr. Vice Presidente de la Comision de este nombre
Conde de Belascoain.

Pleito.

Ayuntamiento de Madrid

Sr Contador de esta Villa

28 ~~Marzo~~ Abril de 1862.

Por Real orden de 5. de Octubre ultimo fué autorizada la Corporacion Municipal para la creacion de una Oficina de Detall de construcciones que creyó de necesidad proponer para la buena organizacion de este servicio, y por otra de 19. del mismo mes para el aumento provisional de tres Arquitectos Municip.s con 12.000 r.s cada uno, de tres Delineantes con 6000. y tres Escribientes con 4000.; previniendole en esta ult.a Real orden le formulasen y remitiesen al Gob.no de S. M. las bases reglamentarias con.tes al servicio Municip.l facultativo

Sometidas estas ~~trabajos~~ apuntes á la Comision de obras, esta nombró á su vez una Sub-Comision de su seno para que propusiese lo que juzgase oportuno

A su vez dha. Sub-Comision compuesta de los SS. Calvo Pereira y Peironnet presentaron sus trabajos reunidos en un solo proyecto, con una tarifa por separado de los dos. que deberian exigirse por toda clase de licencias para las construcciones y otros conceptos

El Expto. Adjto. en su vista y habiendo yá acordado en Expte. separado lo conv.te respecto al aumento de los tres Arq.tos Municip.s por medio de un Sueldo, así como la remision al Gob.no de S. M. para su autorizacion de la tarifa y bases de dicho ult.o Reglamen.to p.a el servicio Municip. facultativo, se ha servido aprobar * la creacion de la ref.a Oficina de

* por su acuerdo de

Deball con las bases y presupuesto del corte de la
dos Secciones Administrativa y Facultativa, ~~siguiendo~~
~~se demuestra en la adjunta copia de la plantilla~~
~~y presupuesto formados al efecto~~

Al autorizar el Exmo. Sr. Alcalde Con
gador el resp.o acuerdo ha estimado conv.te nombrar
al Exmo. Sr. Vice-Presid.te de la Comision de Obras
para la Comisaria del Servicio Municip.l de este nom
bramiento

Lo comunico á V. para su conocim.to
con inclusion de la copia de la plantilla y pres
supuesto formados al efecto, interin se verifica de
personal y bases de la ref.a Oficina para lo
efectos convenientes en esa Comisaria.

Dios &

Igual a Depositaria
Pto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Escmo. Sr.

~~Autorizada la Corporacion Municipal~~ Por Real órden de 5 de Octubre último ✱ para la creacion de una oficina de Detall de construcciones que creyó de necesidad proponer para la buena organizacion de este servicio; y por otra de 1º del mismo mes para el aumento provisional de tres Arquitectos Municipales con doce mil reales cada uno, de tres delineantes con seis mil y tres escribientes con cuatro mil, previniéndose en esta última Real órden se formulasen y remitiesen á la aprobacion del Gobierno de S. M. las bases reglamentarias con-

✱ fué autorizada la Corporacion Municip.l

Ayuntamiento de Madrid

cernientes al servicio Mu-
nicipal facultativo. Sometidos estos asuntos á la Comision de obras, ~~compuesta de los~~ ~~D. Juan Bta Peironnet y D. Mariano Calvo Pereira~~ ~~y presentados por la misma~~ sus trabajos reunidos en un solo proyecto, con mas una tarifa por separado de los derechos que deberian exigirse por toda clase de licencias para las construcciones y otros conceptos, y de cuyo producto podria ayudarse á pagar, y aun acaso ~~llegue á~~ cubrir el aumento de gasto del servicio de obras publicas Municipales. El Excmo. Ayuntamto. en su vista, habiendo yá acordado en espediente separado lo conveniente respecto al aumento de los tres Arquitectos por

* Aparte

* esta nombró á su vez á los Señores Vocales de su seno D. Juan Bta Peironnet y D. Mariano Calvo Pereira para que propusieran lo que juzgaren oportuno. A su virtud otros Señores presentaron

* Aparte

Ayuntamiento de Madrid

quedando ~~al que fueron~~ nom-
D. Agustin Feli-
Peró, D. Felix M.ª
y D. Fran.co Vieca
Romero,

medio de un Jurado, se ha servido aprobar la creacion de la referida oficina de Detall con las bases y presupuesto del coste de las dos Secciones administrativa y facultativa, segun se demuestra en la adjunta copia del proyecto y plantilla formados al efecto; y tambien la tarifa de derechos por licencias de edificaciones que con las bases reglamentarias para el servicio facultativo deberán remitirse al Gobierno de S. M. para la competente autorizacion.

Al prestar la suya el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor al ~~precedente~~ indicado acuerdo, ha ~~creido~~ estimado conveniente nombrar una Comisaria del servicio Municipal de obras publicas; y atendiendo á las especiales

Ayuntamiento de Madrid

circunstancias que
concurren, ha ac
ferirle dicho encar
Vice-Presidente de
sion de este nomb
rando de su recon
~~se servirá dispo~~
~~luego lo convenie~~
~~planteamiento de~~
~~oficina~~.

Tengo la honra de
en conocimiento de
efectos expresados.

Dios gue á V.E. m
drid 28 de Abril de

* desempeñará este nuevo cometido con el interés y actividad que le distinguen

Excmo. Sr. Conde de Belascoain

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Obras nº.

Se remite á la aprobacion de la Superioridad la tarifa de derechos por edificaciones y otros conceptos.

Excmo. Sr.

Cambiada la marcha de la Sociedad respecto al desprendimiento con que, yá por los Municipios ó Corporaciones, yá por el Gobierno se hacian las concesiones y prestaban los servicios públicos; dilatada hoy considerablemente la esfera de estos, y adoptado en general el principio de que se paguen cuotas mas ó menos sensibles, pero que la industria, la propiedad y el comercio satisfacen al fin sin repugnancia cuando conocen la necesidad y la justicia de la módica equacion que les facilita los medios de sus especulaciones y

Ayuntamiento de Madrid

empresas; el Ayuntamiento de esta Capital cree hallarse en el caso de exigir derechos por toda clase de licencias para las construcciones, pues en su concepto no hay razon para que se pague por los puestos de toda especie de generos, por el servicio de carruages &c. y no se pague derecho alguno por los propietarios, que, ademas del servicio que se les presta, cargan una parte de la via pública con materiales, vallas, carros para los transportes de escombros &c. y producen, como é consiguiente, deterioros de consideracion al empedrado, que é preciso reparar con gravamen de los fondos municipales.

Ayuntamiento de Madrid

Apoyado en estas consideraciones el Ayuntamiento conceptúa que, exigiéndose los derechos que prescribe la adjunta tarifa formulada por su ~~presentada por la~~ Comisión de Obras ~~y formada por los dos Vocales de su seno D. Mariano Calvo Pereira y D. Juan Bautista Peirón net~~, tarifa bien modica por cierto si se la compara con lo que se paga por este concepto en el Estrangero, se obtendrá una cantidad que ayude á pagar el aumento cada dia creciente del servicio de obras públicas municipales.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V.E. para que, sirviendose hacerlo al Gobierno de S.M.

Ayuntamiento de Madrid

~~con inclusion de~~
~~cada tarifa~~, pue
tar su superior
cion, ó resolver lo
me mas oportun
Dios gue á V.
Madrid 30 de Abr

Escmo. Sr. Gobernador de la Provincia

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · MADRID ·

Escmo. Sr.

Al autorizar S. M. al Ayuntamiento de esta Corte por Real orden de 19 de Octubre último para el aumento provisional de tres Arquitectos Municipales con doce mil reales cada uno, de tres Delineantes con 6000. y de tres Escribientes con 4000, se previno al propio tiempo formulara y remitiera ~~se formulasen y remitiesen~~ á la aprobacion superior el proyecto de reglamento ~~las bases reglamentarias con~~ cernientes al servicio ~~Municipal~~ de los refs. Arqtos.

En su cumplimiento la Comision de Obras, a la que cometió ~~sometió~~ este trabajo ~~al Vocal de su seno D. Juan Bautista Peironnet~~, ~~quien~~ presentó ~~oportunamente~~ el proyecto

Obras nº.

Se remiten á la aprobacion superior las bases reglamentarias para el servicio Municipal facultativo, y se pone en su conocimiento el planteamiento de la oficina del Detall de Construcciones y su presupuesto.

[signature]

Ayuntamiento de Madrid

de Reglamento para el servicio ~~Municipal facultativo~~; y aceptado ~~por dicha comisión y á su vez~~ por el Ayuntamiento, tengo la honra de pasarlo á manos de V.E. para que, sirviendose hacerlo al Gobierno de S.M. pueda prestar su aprobación ó resolver lo que estime mas oportuno; debiendo con este motivo poner en conocimiento de V.E. que, autorizada la misma ~~esta~~ Corporación por Real orden de 5 de Octubre último para la creación de una oficina de Detalle de construcciones con el fin de organizar debidamente ~~este~~ dicho servicio, ha acordado su planteamiento aprobando sus bases y por

Sr.

Ayuntamiento de Madrid

supuesto del coste de las dos Secciones administrativa y facultativa y asciende anualmente á 153,000 r.s y á 50.330 r.s por una vez, para su planteamiento, gasto á la verdad bien modico que ayudará á pagar ó acaso ~~llegue~~ á cubrir el producto de los derechos por licencias de construcion ~~edificaciones~~ y otros conceptos, cuya tarifa ~~se remite~~ remito à V.E. por separado para ~~a~~ la superior aprobacion del Gobierno ~~de S. M.~~

Dios gue á V.E. m.s a.s
Madrid 30 de Abril de 1862.

Sr. Gobernador de la Provincia

Ayuntamiento de Madrid

Derechos que debe percibir el Excmo. Ayuntamiento por las licencias de construccion.

Construcciones de nueva planta.	Ordenes de Calles. 1º. Reales	cents.	2º. Reales	cents.	3º. Reales	cents.
1º Edificios cuyas fachadas tienen ornamentacion y hugo con sillería hasta el piso principal por cada metro lineal	44	"	34	"	24	"
2º Edificios con cantería ordinaria en fachada fabrica de ladrillo por cada metro lineal	32	"	26	"	20	"
3º Edificios cuya fachada es de mampostería ó fabrica de ladrillo por cada metro lineal	24	"	20	"	14	"
4º Siendo las fachadas entramadas, tabicados sus huecos, ó revestidas de fabrica, por cada metro lineal	28	"	22	"	18	"
5º Muros de cerramiento, ya de fabrica ó con enverjado de hierro ó madera, por cada metro lineal	12	"	9	"	6	"

Si los enverjados formasen parte de la ornamentacion de un edificio, entonces no satisfarán nada por este concepto puesto que forman parte del caso 1º

Ayuntamiento de Madrid

Nota

Deberá tenerse presente que en los derechos asigna
en los cinco casos que anteceden se halla incluso cua
sea necesario para la edificacion de sus fincas.

Obras de reparacion.	Ordenes de calles 1.º Rs.	1.º cts.	2.º Rs.	2.º cts.	3.º Rs.
Reconstruccion de una fachada en toda su estension conservandose el resto del edificio, por cada metro lineal	26	"	20	"	16
Construyendo solo una parte, pero en toda la altura del edificio, por cada metro lineal	22	"	18	"	14
Reconstruyendo solo la parte baja, por metro lineal	16	"	13	"	10
Con la adicion de pisos sobre los ya existentes, por cada metro lineal de fachada	24	"	20	"	14
Rompimiento de huecos.					
Por un hueco de ventana	12	"	10	"	8
Por uno de puerta ordinaria	20	"	16	"	12
Por un hueco de tienda	25	"	20	"	16
Por una puerta de carreteria ó cochera	30	"	25	"	20
Por un muro, ya sea formado con fabrica, piedra ó columnas de hierro	20	"	16	"	12
Revestimiento de lisas de piedra, como zócalo en una fachada, por cada metro lineal	6	"	4	"	3

Ayuntamiento de Madrid

	Ordenes de calles. 1.º		2.º		3.º	
	Rs.	cents.	Rs.	cents.	Rs.	cents.
Rebaco parcial ó grál.						
Cuando el rebaco sea general, por cada una de las fachadas de que conste el edificio	16	"	14	"	12	"
Siendo el rebaco parcial	12	"	10	"	8	"
Partes aisladas que no constituyendo alteracion en las fabricas son independientes de todo lo especificado en los capitulos anteriores, cuando se egecutan aisladamente.						
Por cada balcon ó reja saliente	10	"	8	"	6	"
Por cada un mirador sobre balcon	60	"	50	"	40	"
Cornisa de madera, por cada metro lineal	10	"	8	"	6	"
Cornisa de yeso por id. id.	20	"	16	"	12	"
Por cada escudo de Nobleza	120	"	100	"	80	"
Por la cifra ó nobleza de un titulo, colocada en un montante de puerta de entrada	120	"	100	"	80	"
Puerta de tienda en que se abran hacia la calle, pero que se cierr con tableros sueltos, sugetandolos con barras de hierro en saliente se abonará por cada puerta	6	"	4	"	3	"
Por una portada de tienda	40	"	30	"	20	"
Barra de seguridad delante de los escaparates	12	"	10	"	8	"

Ayuntamiento de Madrid

	Ordenes de Calle				
	1.ª		2		
	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs.
Muestras de madera ó metal, encima de una tienda	20	"	16	"	12
Establecimientos insalubres, incomodos y peligrosos.					
Los de primera clase	300	"	"	"	"
Los de segunda	200	"	"	"	"
Los de tercera	120	"	"	"	"
Puesto de herrador ó carretero (pagarán además el derecho correspondiente á la parte que ocupe de la vía)	80	"	70	"	60
Ocupacion de la via publica					
Por cada torna-punta (pues para solo seis meses)	16	"	14	"	12
Depósito autorizado de materiales, en la Calle, plaza &c. por metro superficial y cada mes	1	50	1	"	"
Cada tienda portatil ó provisional al mes	40	"	30	"	20

Nota. Estos derechos se pagarán en todos los casos que se ocupe ó entorpezca la via pública.

Madrid 20 de Marzo de 1862.

Mariano Calvo y Pereira

Juan Bautista Peyronnet

Derechos que deberán satisfacerse por las licencias de construccion, adornos de fachada en los edificios y colocacion de cualquier objeto fuera del frente de fachada.

	Ordenes de calles. 1.º		2.º		3.º	
	Rs	cs	Rs	cs	Rs	cs
Construcciones nuevas.						
Alineacion por cada metro de longitud de fachada						
1.º Edificio de mamposteria ó de fabrica de ladrillo con mortero de cal ó yeso comprendida toda la ornamentacion	16	"	14	"	10	"
2.º Construccion de entramados verticales de madera tabicado y repentado de ladrillo	20	"	16	"	14	"
3.º Muro de cerramiento, bien de fábrica con rejas de hierro, ó de madera	3	25	2	50	2	"
4.º Edificio de canteria y fábrica de ladrillo con mortero de cal, comprendida toda la ornamentacion	24	"	20	"	16	"
Construcciones en salientes.						
Salientes fijos.						
Por cada metro de longitud de balcon ó reja saliente	14	"	10	"	8	"
Mirador sobre el balcon, uno	60	"	50	"	40	"
Cornisa de madera, el metro lineal	10	"	8	"	6	"
Cornisa de yeso, el metro lineal	20	"	16	"	12	"
Columna ó pilastra	12	"	10	"	8	"
Por cada escudo de Nobleza	120	"	100	"	80	"
Muestra de madera ó de metal encima de una tienda	12	"	10	"	8	"
Encima de una puerta en que se marque la cifra, ó nobleza de un título	120	"	100	"	80	"
Cuadro, muestra ó linterna	20	"	16	"	12	"
Portada de tienda	40	"	30	"	20	"
Barra de seguridad delante de los escaparates	12	"	10	"	8	"
Puerta de tienda que se abra hácia la calle						

Ayuntamiento de Madrid

	Ordenes de calles					
	1º		2º		3º	
	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs	cs.
pero que se cierre con tableros sueltos, sujetándolos con barras de hierro en saliente, por cada puerta - - - - - - - - - - - - - - - -	6	"	4	"	3	"
Puesto de herrador ó Carretero - - - - - -	80	"	70	"	60	"
Pagará ademas un derecho de alquiler por el terreno de la via pública que ocupase para sus operaciones. Este derecho se fija por el articulo de ocupacion de terrenos.						
Obras de reparacion						
Reconstruccion parcial de muro de fachada comprendiendo los desconchados, abolsados y grietas.						
En la planta baja de un edificio, por cada metro lineal - - - - - - - - - - - - - - - - - -	8	"	6	80	6	"
En la planta baja y demas alturas del muro de fachada, por metro de longitud - - - - - - - -	16	"	12	80	10	"
Abertura con umbral ó sin él						
1º De hueco de ventana - - - - - - - - - - - - -	12	"	10	"	8	"
2º De puerta ordinaria - - - - - - - - - - - -	20	"	16	"	12	"
3º De puerta de carreteria, cochera ó rejas - - - -	30	"	25	"	20	"
4º De hueco de tienda - - - - - - - - - - - - -	25	"	20	"	16	"
Revoco parcial ó general						
1º Por la fachada ó fachadas de una casa - - - - - -	12	"	10	"	8	"
2º Por el de un muro de cerramiento, columna de hierro, pie derecho, ó macho de fábrica de ladrillo con mortero - - - - - - - - - - - - - -	20	"	16	"	12	"
3º Revestimiento de losas en el muro, por metro lineal -	4	"	3	50	2	80
Derechos varios						
Valla delante de las obras, metro lineal - - - -	8	"	6	"	4	"
Cada torna-punta, apeo por seis meses - - - -	16	"	14	"	12	"
Depósitos de materiales, autorizados, en la calle, plaza &ª, de cualquier clase ó naturaleza por metro superficial y por mes - - - - - - - -	1	20	1	"	80	"

Ayuntamiento de Madrid

	Ordenes de Calles.					
	1.º		2.º		3.º	
	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs	cs.
Cada tienda portatil y provisional.....	40	"	30	"	20	"
Establecimientos insalubres, incomodos ó peligrosos.						
Los de primera clase.....	300	"				
Los de segunda.....	200	"				
Los de tercera.....	120	"				

Madrid 13 de Noviembre de 1862.

Mariano Calvo y Pereira

Firma Bractata
Joyrvenot

AYUNTAMIENTO · MAD

Órdenes de calles	1ª		2ª		3ª	
	Rs	Cs	Rs	Cs	Rs	Cs
Puesto de herrador ó cerrajero	80	»	40	»	20	»
Pagarán los propietarios, mientras no sea necesario para el tránsito público, el terreno de la vía pública que ocupen para su uso particular. Este derecho se pagará por la superficie de terreno.						
Obras de reparación						
Mamostrería parcial de muro de fachada, comprendiendo la dirección y guía						
En la planta baja de un edificio, por cada metro de longitud	8	»	6	40	6	»
En la planta baja y todas las alturas del muro de fachada, por metro de longitud	16	»	12	40	10	»
Abertura con umbral ó sin él						
1ª De hueco de ventana	12	»	10	»	8	»
2ª De puerta ordinaria	20	»	16	»	12	»
3ª De puerta de carretería, cochera ó rejas	30	»	25	»	20	»
4ª De hueco de tienda	25	»	20	»	16	»
Revoco parcial ó general						
1ª Por la fachada ó fachadas de una casa	12	»	10	»	8	»
2ª Por el de un muro de cerramiento, columna de hierro, pie derecho, ó macizo de fábrica de la dicha en metro	20	»	16	»	12	»
3ª Revestimiento de lona en el muro, por metro lineal	4	»	3	40	2	40
Derechos varios						
Cada detalle de las obras, metro lineal	8	»	6	»	4	»
Cada tapa-puerta, ojo ó sea mano	16	»	14	»	12	»
Depósito de materiales, autorizado, en la vía pública C.ª de cualquier clase ó naturaleza, por metro superficial y por mes	1	20	1	»	20	»

Ayuntamiento de Madrid

N.º 654.

Escmo. Sr.

La Comisión de Obras cumpliendo con lo dispuesto por V. E. en acuerdo de ocho de este mes, tiene la honra de presentar á su ilustrada deliberación la tarifa de derechos por licencias de construcciones y otros objetos, con las explicaciones que ha creido oportunas para evitar dudas é interpretaciones. Madrid 27 de Marzo de 1862.

Belasoain

Moreno Mora

Peyronnet

Villalobos

Madrid 29 de Mayo de 1862

En Ayuntamto Constitucional enterado, Conforme con la Comisión en todas sus partes.

Abril 26.

Con el Escmo Ayuntamiento.

Fuente

Ayuntamiento de Madrid

Comisaria
del servicio Municipal de obras públicas.

Mayo 11.
Dese cuenta al Excmo. Ayuntam.to
Sesto

Madrid 22. de Mayo de 1862.
En cty.to Const.l
Enterado S.E. acordó aprobar la propuesta hecha por el Sr. Comisario.

Madrid 27 de Mayo de 1862
Conforme con el Excmo. Ayuntamiento
Sesto

Excmo. Sr.

Honrado por V. E. como no merezco, con el nombramiento de Comisario para plantear la nueva é importante oficina de Detall de construcciones de esta Capital, aprobada por R.l orden de 5 de Octubre último, mi primer cuidado ha sido la formacion del personal necesario, procurando que las personas designadas reunan los antecedentes y capacidad suficiente para desempeñar sus nuevos cargos, deseando cumplir lo mas acertadamente mi cometido para de este modo corresponder á la confianza con q.e V. E. se ha servido favorecerme.

Tres secciones, Excmo. Sr, deben componer la espresada oficina; la administrativa, la facultativa y la de dependientes, y por si merece la superior aprobacion de V. E. adjunta tengo el honor de acompañar la propuesta, esperan-

Ayuntamiento de Madrid

do tan solo su sancion para proceder desde luego á la instalacion de la Comisaria y oficina que me han sido confiadas y de la que daré parte á V. E. oportunamente.

Dios gue. á V. E. m.s a.s

Madrid 30 de Mayo de 1862.

El Comisario.

S. M. Conde de Belascoain

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor.

Ayuntamiento de Madrid

Propuesta que conforme á la plantilla acordada por el Excmo. Ayuntamiento para la oficina del Detall y servicio de Obras publicas, presenta el Comisario que suscribe al Excmo. Sr. Alcalde Corregidor.

Seccion administrativa

Arquitecto decano.	Sr. D. José Sanchez Pescador
Of.l encargado.	El que lo es del negociado de obras, segun lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento. D. Lucas Lopez
Ausiliar	D. Juan Barredo oficial escedente del Archivo de G. E.
Escribiente	D. Juan Santos Rodriguez

Seccion facultativa

Oficial	D. Juan Antonio Peyronet	como encargados de la comision de estudiar los viages de aguas del Sur, segun lo acordado p.r el Excmo. Ayunt.o
Ausiliar	D. Esteban Granados	
Id.	D. Antonio Mayo n.o 1.o de la escuela de maestros de obras.	
Escribiente	D. Juan Bautista Camara, ausiliar del Arquitecto de la Provincia de Toledo.	
Id.	D. Eduardo Mariscal, agrimensor.	

Ayuntamiento de Madrid

Conservador de planos. D. Manuel Rodriguez. Secretario y ayudante que ha sido de la clase de mecanica del Conservatorio de artes.

Seccion de dependientes.

Portero	José Rodriguez
Mozo	José Menendez
Id.	Joaquin Mendez
Portamiras	José Torres Saiz
Id.	Mariano Calleja
Id.	Juan Antonio Enamorado
Id.	Manuel Oficial.

Madrid 10 de Mayo de 1862.

El Comisario

S. M. Conde de Belascoain

Ayuntamiento de Madrid

Exmo. Sr. Conde de Belaudain

31. de Mayo de 1862.

El Exmo. Sr. Ministro de esta Villa por su acuerdo de 22. del actual, ratificado en este dia se ha servido aprobar la propuesta de personal formada por V. E. para las dos Secciones administrativa y facultativa de que se compone la Oficina del Detall y Servicio de Obras publicado, aprobada por R.l orn. de 5. de Dic.l ultimo, y cuya creacion ha sido acordada por S. E. en 8. de Marzo de este año

Hco.

Tengo la honra de comunicarlo a V. E. para su intelig.a y efectos consig.tes

Dios G.

Sr. D. Juan José Seher. Pescador

31. de Mayo de 1862.

El Exmo. Ayuntam.to Const.l de esta Villa, por su acuerdo de 22. del actual, ratificado en este dia, le ha servido nombrarle á V. como Arq.to ~~en propiedad~~ Gefe de la Oficina del Detall y servicio de Obras publicas, asignandole por via de gratificacion y por razon de este nuevo servicio cuatro mil r.s anuales.

Lo comunico á V. para su intelig.a y satisfaccion

Dios G.a

Sr. D. Juan Barredo

El Exmo. Ayunt.to Const.l de esta Villa por su acuerdo de 22. del actual, ratificado en este dia, ha servido nombrar á V. Oficial auxiliar de la Oficina del Detall y servicio de Obras publicas, con destino á la Seccion administrativa, y sueldo anual de 7000 r.s designado en la planilla.

Lo comunico á V. para su intelig.a y satisfaccion, interin se le expide el titulo correspte.

Dios G.a

Sr. D. Juan Santos Rodriguez

El Exmo. Ayunt.to Const.l de esta Villa por su acuerdo de 22. del actual, ratificado en este dia, se ha ser-

Ayuntamiento de Madrid

vido nombrar á V. Escribiente de la Oficina del Detall y servicio de obras p.cas, con destino á la Seccion administrativa y el sueldo anual de cincomil R.s v.n asignado en la plantilla

Lo digo á V. para su intelig.a y satisfaccion, interin se le expide el titulo conveniente.

Dios &.

Sr. D. Juan Ant.o Peironnet.

El Excmo. Ayt.o Const.l de esta Villa por acuerdo de 22. del actual ratificado en este dia, ha tenido nombrar á V. como encargado de la Comision de estudiar los riegos de agua del Sur, Oficial de la Oficina del Detall y servicio de obras publicas, con destino á la Seccion facultativa y el sueldo de 12.000. R.s anuales, designado en la plantilla

Lo comunico á V. p.a su intelig.a y satisfaccion, interin se le expide el titulo conveniente.

Dios &.

Sr. D. Esteban Granados
Sr. D. Antonio Mayo.

El Excmo. Ayt.o Const.l de esta Villa por acuerdo &. se ha tenido nombrar á V. Auxiliar de la Oficina del Detall y servicio de Obras p.cas con destino á la ~~p.a~~ Seccion facultativa y sueldo de 9000. R.s anuales asignado en la plantilla

Lo comunico á V. &.

Sr. D. Juan B.ta Camara
Sr. D. Eduardo Marical } Igual con el sueldo de 6000 R.s para Escribientes.

Ayuntamiento de Madrid

Sr. D. Manuel Rodriguez

Igual, nombrandole Conservador de planos é interinam.te con el sueldo de 5000 r.s

Sr. D. Jose Rodriguez

El Excmo. Sr. Conde de Villa Real por su acuerdo de. se ha servido nombrar al V. Portero de la Oficina del Detall y servicio de obras p.a con el sueldo de 4000 r.s an.s designado en la plantilla

Lo digo a V. p.a su inteligen.a y satisfac. interim se le expide el titulo conveniente

Dios G.s

Iguales para Mozos de la misma Oficina con 3000 r.s an.s á

José Menendez y
Joaquin Mendez

Iguales p.a Porta Mia con 3000 r.s cada uno á

José Torres Saiz
Mariano Calleja
Juan Ant.o Enamorado y
Manuel Oficial

Ayuntamiento de Madrid

Sr. D. Luis Lopez

El Excmo. Ayto. Const.l de esta Villa por su acuerdo de 22 del actual, ratificado en este dia al aprobar la plantilla de la Oficina del Detall y Servicio de Obras publicas, ha determinado que V. como Oficial de la Secret.a de S. E. encargado hoy del Negociado ~~del mismo~~ de Obras desempeñe la parte administrativa de dha. Oficina con el sueldo personal y gratificacion de 4000 r.s anuales asignados en la referida plantilla.

Lo comunico a V. p.a su intelig.a y efectos consig.tes.

Dios G.a

31. de Mayo 1862.

Sr. Contador de esta Villa.

El Excmo. Ayto. Const.l de esta Villa por su acuerdo de 22. del actual, ratificado en este dia, ~~ha~~ se ha servido aprobar los nombramientos en favor de los individuos que se expresan en la adjunta propuesta formada conforme a la plantilla aprobada para la Oficina del Detall y Servicio de Obras p.cas

Lo comunico a V. p.a su intelig.a y efectos consig.tes, con inclusion de la rep.a propuesta y en vtd. de la ~~que como~~ que se dijo a V. en oficio ~~en oficio~~ de 28. del mes pasado

Dios G.a

Igual á Depositaria

Ftos.

El Sr. ~~Teniente de Al~~ Conde de Belascoain

9 de ~~Mayo~~ Junio 1862.

Contestando al oficio de V. S. de 31 del mes pasado, comunicandome el acuerdo del Excmo. Ayto de 22 del propio mes, por el cual se ha servido aprobar la propuesta del personal para las dos Secciones administrativa y facultativa de la Oficina del Detall y Servicio de obras p.cas; y habiendose ya pasado á los agraciados los nombramientos oportunos, he dispuesto se proceda mañana á la una de su tarde á la instalacion de la expresada Oficina

Ayto

Lo noticio á V. S. para su conocimiento y que se sirva pasar los avisos correspondientes ~~para~~ á fin de que pueda tener el indicado acto.

Dios G.

Ayuntamiento de Madrid

A los cinco Arquitectos de los respectivos Distritos
Al de Fontanería
Al Director de Empedrados, Aceras y Caminos
Al Director de Arbolados

9 de Junio de 1862

Debiéndose proceder en el día de mañana á la una de su tarde en las Casas Consist.s á la instalacion de la Oficina del Detall y servicio de obras publicas, á que V. pertenece, segun las bases reglamentarias, ~~como in~~ acordadas por el Exmo. Ayunt.to ~~dividuo facultativo Municipal~~; lo aviso á V. para que concurra con la debida puntualidad

Dios &.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Consecuente al Oficio de V.S. de 31 del mes pasado comunicándome el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 22 del presente mes por el cual se ha servido aprobar la propuesta del personal para las dos secciones administrativa y facultativa de la oficina del Detall y servicio de Obras públicas; y habiéndose ya pasado á los agraciados los nombramientos oportunos, he dispuesto se proceda mañana á la una de su tarde á la instalación de la expresada oficina.

Lo noticio á V.S. para su conocimiento y que se sirva pasar los avisos correspondientes al fin de que proceda tam

Ayuntamiento de Madrid

lugar el indicado acto.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 9 de Junio de 1862.

S. M. Conde de Belascoaim

Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

acto.

l m.s a.s Ma

de 1862.

Lascoain

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · MADRID ·

Sres. Directores.
Dn. Lucas Lamas de Paseos y Arbolado
Dn. Carlos Maria de Castro.
De Empedrados Aceras y Caminos
Sres. Arquitectos Municipales
Dn. Felix Maria Gomez .....
Dn. Juan Jose Sanchez Pescador.
Dn. Agustin Felipe Pero .....
Dn. Isidoro Llanos.
Dn. Franco. Vercay Romero .....
Oficiales.
Dn. Lucas Lopez.
D. Juan Antonio Peyronet .....
Auxiliares.
D. Juan Garcia.
D. Esteban Granado.
D. Antonio Mayo.
Escribientes.
D. Juan Antonio Rodriguez - ...
Id. Delineantes.
D. Juan Bautista Camara - ...
D. Eduardo Marical .....
La Seccion de Dependientes

En la Villa de Madrid á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, en conformidad de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Conde de Belascoain, Comisario del Servicio Municipal de Obras publicas, se reunieron á la una de la tarde en la Sala de Comisiones de las Casas Consistoriales, los Directores facultativos de los ramos anotados al margen, haciendolo tambien los demas empleados nombrados por el Excmo. Ayuntamiento en veinte y dos de Mayo ultimo, para componer las Secciones administrativa y facultativa de la Oficina del Detall, y Fiscalizacion del servicio de Obras, á fin de proceder á su instalacion.

A su virtud dicho Sr. Comisario dispuso que para inteligencia y conocimiento de todos los concurrentes, se diese lectura de las Bases Reglamentarias acordadas por S. E. para la referida Oficina, y de la Lista de las personas que han de componerla, con expresion de sus respectivos cargos. Verificado asi, acto continuo el expresado Señor Comisario, declaro instalada la mencionada Oficina, terminandose el acto que firma S. E.

Ayuntamiento de Madrid

de que yo el Secretario del Exmo. Ayuntamiento Certifico.

P. M. Conde de Belascoaín

Camilo García

Srio

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Excmo. Sr.

En este día ha quedado instalada la oficina del Detall y servicio de Obras públicas, cuyo establecimiento fué autorizado por Real orden de 5 de Octubre del año próximo pasado, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 22 de Mayo último aprobando la propuesta que tubo la honra de dirigir á V.E. del personal para las secciones administrativa y facultativa de la expresada oficina.

Tengo la honra de participarlo á V.E. para su debido conocimiento y efectos consecuientes.

Dios

gue á V. E. m.s a.s Madrid 10 de Junio de 1862.

E. El Conde de Belascoain

Escmo. Sr. Alcalde Corregidor

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Contador de esta Villa

10. de Junio de 1862.

En este dia ha quedado instalada por disposicion del Exmo. Sr. ~~Conde~~ Conde de Belascoain, Comisario Especial, la Oficina del Detall y Servicio de Obras publicas, cuya propuesta fué aprobada por el Exmo. Ayuntam.to ~~con arreglo á la plantil~~ en 22. del mes pasado. pasado con arreglo á la plantilla de esta Oficina

Lo comunico á V. para su inteligc.a y efectos consiguientes en esa Contad.a

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Sr. D. Juan José Leher. Pescador.

11. de Junio de 1862.

Acompaño á V. para su conocim.to y efectos opor-
tunos copia del proyecto, bases y plantilla formada
para el planteam.to de la Oficina del Desall y Ser-
vicio de Obras publicas, ~~de cuya Seccion facultativa~~
~~ha sido~~ así como de la propuesta del personal de
la misma aprobada por acuerdo del Exmo. Ayto. de
22. del mes pmo. pasado, de cuya seccion facultativa
ha sido V. nombrado Gefe, en concepto de Arq.to ma-
antiguo de S. E. Dios G.

Jfto.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Vº fº 594. (Cte 406)

Exmo. Sor.

Segun parte que con fecha 30 del proximo pasado Junio, me dá el oficial de la seccion facultativa de la Oficina del Detall, resulta que el mozo de la misma José Menendez, ha sido destinado á la Oficina de Emprestito Municipal, y resultando en su consecuencia vacante la

Julio 9
Cuenta al Exmo. Ayuntamto.
J. Leite

Madrid 10 de Julio, 1862.
En Ayuntto. Constl.
Se aprueba la propuesta.

Julio 18
Con el Exmo. Ayuntto.
J. Leite

Ayuntamiento de Madrid

plaza de aquel, propongo á V. E. para la misma á Antonio José Lorencio, por si V. E. se sirve aprovarlo.

Dios gud.e á V. E. m.s a.s
Madrid 8 de Julio de 1862.

J. M. Conde de Belascoain

Exmo. Sor. Alcalde Corregidor.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional, por su acuerdo de 10 del presente mes, se ha servido nombrar á V. para la plaza de Mozo de la Oficina de Detall y Servicio de Obras públicas municipales, dotada ~~con el sueldo de~~ con 3.000 rs. anuales ~~asignado en la plantilla~~, que ha resultado vacante por salida ~~haber sido~~ á otro destino del que la ~~destinado el que la obtenia á~~ obtenia ~~la Oficina del Empréstito Municipal.~~

Autorizado dicho acuerdo por el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, lo comunico á V. para su inteligencia y satisfaccion, ínterin se le expide el título correspondiente.

Dios

Ayuntamiento de Madrid

guarde á V. muchos
años. Madrid 19 de
Julio de 1862.

Sr. Dn Antonio José Lorenzo.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

guarde á V. muchos
años. Madrid 19 de
Julio de 1862.

Sr. D.n Antonio José Lorencio

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr. Conde de Belascoain, Comisario Especial de la Oficina del Detall y Servicio de Obras p.ras Municip.

17 Julio 1862

E. S.

El Excmo. Ayuntam.to Const.l de esta Villa por su acuerdo de 10 del p.te mes se ha ~~servido~~ ~~aprobado~~ aprobado la propuesta que V. E. se ha servido dirigir en 8 del mismo para nombrar de la oficina del Detall y servicio de Obras Publicas municipales, habiendo sido destinado José Mercader que la obtenia ~~á igual plaza~~ á la oficina de Empresitos Municipales, en favor de Antonio José Lorenzo, á quien con esta fecha se pasa el nombramiento oportuno, interin se le expide el titulo correspondiente, y tengo la honra de participarlo en consecuencia de V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios G.de a V. E. Madrid 17 Julio 1862. Traslado á Contad.a y Depositaria p.a su intelig.a y efectos consig.tes en esa Contad.a y Dep.ria

El Antonio José Lorenzo.

El Excmo. Ayunt.to Const.l por su acuerdo de 10 del presente mes se ha servido nombrar á V. ~~para~~ para la plaza de Auxiliar de la Oficina de Detall y servicio de Obras publicas Municipales con el sueldo de 3000 r.s anuales asignado en la plantilla que ha resultado vacante por haber sido destinado

el que la obtenia al la oficina del Su-
presupuesto Municipal ~~con la asignacion de~~
~~3000 rs anuales~~ autorizado dho. acuerdo p.r el R. L. A. Co.
reg.r lo comunico a V.S. para su inteligencia
y satisfaccion, interin se le expide el titu-
lo correspondiente.

Dios G.de V.S.

Copª al fº 135. nº 85.=

Rº fº 62.

1ª fº 120

Excmo. Sor.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fha. 4 del actual, se me comunica la Rl. órden siguiente:

"En vista de las bases reglamentarias para el servicio municipal facultativo aprobadas por el Ayuntamiento de esta Córte, que V.E. elevó á este Ministerio en 9 del mes último, de cuyo contesto se deduce que la espresada Corporacion pretende solo formar un Reglamto. provisional, hasta tanto que se apruebe el ge

Admon.
Negocdo. 1º
Policía Urbana.
Nº 230.

Junio 11

Cuenta al Exmo. Ayuntamiento

Vicente

Madrid 12 de Junio de 862.

En Ayuntº Constl.

Pase con urgencia á la Comision de Obras á los

Ayuntamiento de Madrid

efectos que se previenen

neral de Obras Públi-
cas, la Reina (q. D. g.)
ha tenido á bien dis-
poner se amplien
aquellas lo convenien-
te, á fin de que desde lue-
go pueda procederse
á la formacion de este
último."

Lo que traslado á
V. E., para su conoci-
miento, el de la Mu-
nicipalidad y efectos
que se espresan.

Dios gue. á V. E. ms. as.
Madrid 11 Junio 1862.

Miguel de Vieta

E. Sr. Alcalde Corregr. de esta Capital

Ayuntamiento de Madrid

Cop.da al n.o 108. f.o 153 =

R.d f.o 663. 4.a f.o 128

Exmo. Sor.

Admon.
Negoc.do 1.o
Obras Municipales.
N.o 281.

Julio 12
Cuenta al Exmo.
Ayuntam.to
Leite.

Madrid 17 de Julio 1862.
En Ay.to Const.l
Pase con urgencia á informe
de la Comision de Obras.

Por el Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 5 del actual la Real órden siguiente:

"En vista de q.e la copia de la Real órden de 5 de Octubre de 1861, elevada á este Ministerio por V.E. al dar cumplimiento á lo dispuesto en la de 4 del mes pp.do, se refiere al establecimiento de bases p.a la edificacion fuera de la zona del ensanche de esta Capital, cuando la que se reclamó por esta Secretaría fué la de la fecha espresada que el Alcalde Corre

gidor citaba en su comu-
nicacion de 30 de Abril
del presente año al re-
mitir á V.E. las bases
para la creacion del
servicio municipal de
obras públicas y en vir-
tud de la que la Corpo-
racion Municipal
ha acordado el Plan-
teamiento de una Ofi-
cina de Detalle de Cons-
trucciones, la Reina
(q. D. g.) se ha servido
disponer se reclame
nuevamente del Ayun-
tamiento de esta Corte
copia de la Real órden
de 5 de Octubre último
que autorizó á la Mu-
nicipalidad para esta-
blecer la oficina men-
cionada. Al propio
tiempo, es la voluntad

Ayuntamiento de Madrid

de S. M. se manifies-
te á la espresada Cor-
poracion la necesidad,
para organizar debida-
mente el servicio muni-
cipal de obras públi-
cas, de que á la mayor
brevedad eleva á este
Ministerio las bases man-
dadas ampliar en 4
del mes ppdo., q. debe-
rán comprender el ser-
vicio municipal facul-
tativo y los ramos de
fontanería, empedra-
dos y paseos y arbola-
dos.

Cuya Real dis-
posicion traslado á
V.E., para su conocimto.
el de la Municipali-
dad y efectos consigtes.

Dios

guarde á S.E. muchos
años. Madrid 11 de
Julio de 1862.

[illegible]

E. Sr. Alcalde Corregidor de esta Cap.

Ayuntamiento de Madrid

Cop.da n.º 97.

V.º f.º 62.

Exmo. Señor.

En 11 de Junio último se trasladó á V.E. la Real orden por la cual se mandaba ampliar las bases reglamentarias para el servicio de Arquitectos Municipales.

En 10 de Julio siguiente se recordó este servicio por otra R.l orden, en la que á la vez se prevenía la remision de una copia de otra, fecha 5 de Octubre anterior, referente al planteamiento de

Admon.
Neg.do 1.º
Obras Municipales
N.º 507.

Octubre 24.

Pase á la Comision de Obras para que ocupandose del asunto á que se refiere esta comunicacion con toda brevedad procure con la misma presentar al Exmo. Ayuntam.to el trabajo de que está encargado á fin de que S.E.

Ayuntamiento de Madrid

pueda cumplir lo dispuesto por el Gobierno de S.M. y evitar la nota de morosidad á que se dá lugar por el tiempo transcurrido y recuerdos hechos =

Fuste

una Oficina de Detalle de Construcciones.

No apareciendo cumplido aun ni uno ni otro, he acordado dirigirme á V.E. á fin que se sirva efectuarlo.

Dios gue. á V.E. m. a. Madrid 23 de Octubre de 1862.

Moyse de Fuste

28. Oct.e 1862.
Comision de obras
Pase al Sr. Peyronnet en cuyo poder se hallan los antecedentes para que se sirva evacuar su informe, presentando el trabajo que se le tiene encomendado con toda la brevedad mas posible.

El Vice-Presidente.

Velasco Vain

Exmo. Sor. Alcalde Corregidor de esta Cap.

E.

Seccion Facultativa.

Núm.º 30

El mozo Antonio José Lorencio, nombrado en sustitucion del de igual clase José Menendez que dejó de serlo por haber pasado á la oficina del Emprestito Municipal, tomó posesion de su destino el dia 21 del mes de la fecha.

Lo que pongo en conocimiento de V.S. para su satisfaccion y efectos correspondientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s

Madrid 31 de Julio de 1862.

Juan Antonio Peyronnet

Sor. D. Camilo García Trío. del Escmo. Ayunt.to

Ayuntamiento de Madrid

Seccion facult.ª

N.º 25.

Habiendo fallecido el dia catorce del actual el portero de esta oficina José Rodriguez, lo pongo en conocimiento de V.S. para los efectos correspondientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s

Madrid 16 Febrero 1863.

Juan Antonio Peyronnet

Sor Secret.º del Exmo Ayunt.º

Ayuntamiento de Madrid

Regº fº 727.

Ecsmo. Sor.

Habiendo fallecido el Portero de la Oficina del Detall, José Rodriguez, como Comisario interino de la misma, tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. para los efectos que estime, proponiendo para la plaza de ordenanza que resulta vacante despues de los ascensos correspondientes á Joaquin

Febº. 28. de 1863.

Dese conocimiento á la Contaduria del fallecimiento del portero José Rodriguez á los efectos oportunos, y pase al Excmo Ayuntamto previo informe de la Comision de Obras.

Fecho

Ayuntamiento de Madrid

Armengol, por si V. E.
así lo estima
Dios gue a V. E. m.s a.
Madrid 28 de Febrero de 18
El Comisario interino.
M. de la Riva y Albuerne

Ecsmo. Sor. Alcalde Corregidor

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Contador de esta Villa

28 de Febrero de 1863.

Habiendo fallecido en el día de ayer el Portero de la Oficina del Detall y Servicio de obras publica Municipales Dn. Rodriguez, el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor ha dispuesto se ponga en conocimiento de V. á los efectos oportunos en la Oficina de su cargo, como lo verifico

Dios G.

Lo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · MADRID ·

Exmo. Señor

El Señor Regidor Comisario interino de la Oficina del Detall al participar el fallecimiento del Portero de la misma José Rodriguez, ha creido oportuno hacer la propuesta para la plaza de Ordenanza que ha resultado vacante despues de los ascensos correspondientes en favor de Joaquin Armengol. Conforme la Comision de Obras cree que V.E. puede servirse aprobar dha. propuesta de Mozo, ú ordenanza con el sueldo de 3000 R. asignado en la plantilla. Madrid 11 de Marzo de 1863.

Fernan-Nuñez

Peyronnet

Sanchez

Mugica

Villalobos

Moreno Borja

Madrid 12 de Marzo de 1863.

En Ayto. Const.

Como se propone.

Madrid 8 de Abril de 1863.

Con el Excmo. Ayuntamiento, entendiendose los ascensos

Ayuntamiento de Madrid

segun las fechas en que los interesados han sido no-
brados por S.E. Y resultando de ellos que Joaquin
Mender fué nombrado 2º Moro de oficio de la oficina
del Detall en 22. de Mayo del año último de que tom-
posecion en 1º de Junio siguiente. Que por salida del
primero de la misma dase á otra dependencia fue
nombrado Antonio José Lorencio en 1º de Julio del mis-
mo año pp.do de que se le dió posecion en 21 del propio
mes, pasará á ocupar la plaza de Portero el referido
Mender como mas antiguo, quedando de Moro 1º el
apreciado Lorencio, y entrando á la de segundo el nom-
brado últimamente por el Excmo Ayuntamiento Joa-
quin Armengol.

El Alcalde Corregidor.

Alcedo

A D. Joaquin Mendez

11. de Abl. de 1863.

El Exmo. Ayunto. Const.l de esta Villa por su acuerdo de 12. del mes pmo. pasado, autorizado p.r el E. S. el Conseg. en D. del actual le ha servido nombrar a V. Portero de la Oficina del Detall y Servicio de Obras p.cas Municip.s con el sueldo de 4000 r.s designado en la plantilla vacante por fallecim.to del que la obtenia

Lo digo a V. p.a su inteligc.a y satisfac.n, interin se le expide el titulo conceptte.

Dios G. m.s a.s

A D. Ant.o Jose Lorenzo

11. Abl.

El Exmo. Ayto. Const.l de esta Villa por su acuerdo de 12 del mes pmo. p.do se ha servido nombrar a V. Mozo 1.o de la Oficina del Detall y Servicio de Obras p.cas Municip.s, vacante por ascenso del que la obtenia, con el sueldo de 3000 r.s an.s designado en la plantilla

Lo digo a V. p.a su intelig.a y satisfaccion Dios G. m.s a.s

A D. Joaq.n Armengol

El Exmo. Ayto. &c. — para Mozo 2.o de la misma oficina

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Comisario especial de la Oficina del Detall y Servicio de Obras pcas Municipales

11 de Abl. de 1863.

~~Conforme~~ El Exmo. Ayunt. de esta Villa, ~~con~~ se ha servido acceder en 12. del mes pmo. pdo. á la propuesta hecha por V. para la plaza de ~~Ord~~ Mozo ú ordenanza que ha resultado vacante en esta ~~dta~~. Oficina por fallecim.to del Portero de la misma José Rodriguez, despues de los ascensos de escala, en favor de Joaquin Armengol, con el sueldo de 3000. r.s v.n anuales, asignados en la plantilla; Al autorizar dho. acuerdo el Exmo. Sr. A. Corregidor ~~se~~ ~~dispuso~~ ~~en Dpto. corr.te~~ ~~lo que se entendiera~~ se le en el corr.te dispuso se entendiera los ascensos segun las fechas en que los interesados habian sido nombrados por S.E. Y resultando de ellos que Joaquin Mender fué nombrado 2.º Mozo de Ofiz.a de la Esp.a Oficina del Detall en 22. de Mayo del año ultimo, y que tomó posesion en 10. de Junio Ltg.te; que por salida del 1.º de la misma clase á otra depend.a, fué nombrado Aux.º José Lorenzo en 10. de Julio del mismo año pmo. pasado, de que se le dió posesion en 21. del propio mes, pasara á ocupar la plaza de Portero el referido Mender, como mas antiguo, quedando de Mozo 1.º el ~~esp~~ enunciado Lorenzo, y entrando á la de 2.º el nombrado ultimam.te por el Exmo. Ayunt.to Joaquin Armengol.

Tengo la honra de comunicarlo á V.E. para su conocim.to y efectos oportunos

Dios G.

Traslado á Contad.a y Depositaria para su inteligc.a y

Ftto

Ayuntamiento de Madrid

efectos corrig.tes en esa Contad.a, o Depositaria

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Exmo Sr

El Exmo Ayunto Const.l de esta Villa se ~~ha servido acceder~~ sirvio aprobar en 12 del mes ppdo á la propuesta hecha por [el Comisario interino de la Oficina del Detall y servicio de Obras publicas] ~~vo~~ para la plaza de Mozo ú ordenanza que ha resultado vacante en ~~esa~~ dha oficina por fallecimiento del Portero ~~de la misma~~ Jose Rodriguez, despues de los ascensos de escala, en favor de Joaquin Armengol con el sueldo de 3000 rs vn anuales asignados en la plantilla;

Al autorizar dicho acuerdo el Exmo Sr Alcalde Corregidor en 8 del corriente, dispuso se entendiesen los ascensos segun las fechas en que

Ayuntamiento de Madrid

los interesados habrán sido
nombrados por S. E. Y resul-
tando de ellos que Joaquin
Mendez fué nombrado 2.º Mo-
zo de Oficio dela espresada
oficina ~~del Detall~~ en 22 de
Mayo del ult.º año, de que
tomó posesion en 10 de Junio
siguiente: que por salida
del 1.º dela misma clase á
otra dependencia, fué nom
brado Antonio Jose Loren
cio en 10 de Julio del mis-
mo año pp.do de que se le
dió posesion en 21 del pro-
pio mes, acordó pasara á ocupar
la plaza de Portero el refe-
rido Mendez, como mas an
tiguo, quedando de Mozo 1.º
el mencionado Lorencio, y
entrando á la de 2.º el nom-

Ayuntamiento de Madrid

brado ultimamente por
el Exmo Ayuntamiento,
Joaquin Armengol.

Tengo la honra de co-
municarlo á V.E. para su
conocimiento y efectos opor-
tunos

Dios gue á V.E. m.s a.s Ma-
drid 11 de Abril de 1863.

Conde de Belascoain

...o Sr. Comisario especial de la Oficina del
...tall y servicio de Obras pp.cas Municipales

Ayuntamiento de Madrid

Regº fº 738. 1ª C. 458

Exmo Sor

Desde que merecí á V.E. ademas de otras muchas la especial distincion de que me encargara de la formacion de una oficina de Detall destinada al Servicio de Obras publicas Municipales, comprendí desde luego lo importante de mi cometido y los resultados que la poblacion de Madrid, tan acertada como dignamente administrada por V.E. y por el celoso Ayuntamiento, que como los que le han sucedido, concibió y han secundado la idea de dicha dependencia, ha de reportar en su dia, de su planteamiento.

En su vista y deseando corresponder lo mas acertadamente posible á la confianza que V.E. y el Exmo Ayuntamiento habian depositado en mi, procuré ocuparme de mi cometido, y V.E. y la Exma Corporacion á que tengo la honra de pertenecer, juzgarán si he cumplido por la adjunta reseña que me permito acompañar no solo de los trabajos egecutados por la oficina de obras públicas asi como he procurado dotarla de los instrumentos geodesicos y obras de consulta, necesario todo para el mejor desempeño en el servicio que la está confiado, y á fin de satisfacer las necesidades de la época y los deseos de S.E.

El notable desarrollo Exmo Sor que las obras públicas y particulares toman de dia en dia, debido á la importancia que con la afluencia de los caminos de hierro, el aumento de industria y de comercio ha hecho esperimente

Julio 18 ... al ... Ayto. Hecho

Madrid 23 de Julio, 1863. En Ayto. Constl. ... á informe de la Comision de Obras.

Madrid 3. de Agosto 1863. Comision de obras. Pasese atenta excitacion al Sr.

Ayuntamiento de Madrid

Peyronnet, en cuyo poder se hallan los antecedentes, para que á la brevedad posible forme el Reglamento y lo presente á la deliberacion de la Comision á fin de poderlo hacer esta al Exmo. Ayuntto. y despues al Gobierno de S. M. que lo tiene pedido con insistencia.

J. Garcia

la poblacion de Madrid un cambio radical y completo de lo que era no hace muchos años.

Muy esencialmente ha contribuido á este rápido cambio la importante obra de la traida de las aguas, cuya realizacion inmortalizará el Reynado de la Augusta Señora que le dá su nombre.

A la vista de esto no debia ni podia una corporacion tan digna y tan ilustrada como la que V.E. preside permanecer en el estado de innacion en que por circunstancias que no son de este lugar, no habian podido salir las anteriores administraciones Municipales y por que tampoco habian alcanzado esta época de movimiento y verdadero progreso material é industrial.

Así pues con el acierto que á V.E. distingue creyó necesaria la formacion de la mencionada oficina de obras públicas destinada esclusivamente á seguir el desarrollo creciente de la poblacion.

No me detendré en consideraciones que tiendan á probar la importancia de esta oficina, ni á reseñar los multiplicados asuntos que está llamada á desempeñar, así lo ha creido el Exmo. Ayuntamiento al concebirla y el Gobierno de S. M. al autorizar su creacion; los hechos y el tiempo darán una prueba material de mas fuerza y valia que cuantas yo el mas incompetente por todos conceptos y ageno completamente al arte, pudiera aducir; pero abrigo Exmo. Sor. la confianza y aun permitame la frase, la certeza, de que esos resultados serán inmediatos y escelentes secundando así la noble idea que abrigó la corporacion municipal al plantear esta seccion facultativa: así es de esperar del celo

Ayuntamiento de Madrid

é inteligencia que distingue á los Sres Arquitectos y demas empleados que la forman, de cuyos nombramientos puede estar satisfecho el Municipio. y confiar de que en cuanto de su parte está darán el mas exacto cumplimiento en cuantos asuntos se les encomienden.

Solo siento, Excmo Sor que por las muchas atenciones que diariamente pesan sobre la celosa comision de obras no haya podido aun someterse á la deliberacion del Excmo Ayuntamiento el Reglamento de esta oficina y que sancionado despues por el Gobierno de S. M. ha de ser la base del orden regular administrativo y facultativo de esta dependencia. En vista delo que he tenido el honor de exponer y especialmente del elocuente lenguage delos datos adjuntos, comprenderá V. E. y los Sres Concejales todos, la necesidad urgente de que dicho Reglamento se forme y que me permito creerlo de absoluta y perentoria necesidad.

Siento haber molestado por tanto tiempo la atencion de V. E. pero admirador constante de su celo y noble empeño de proporcionar y proponer al Excmo Ayuntamiento todos los medios convenientes al desarrollo delas mejoras que las obras públicas y particulares han de dar á Madrid, me he permitido redactar la presente memoria desaliñada y sin otras pretensiones que el que V. E. y la Excma Corporacion conozcan los trabajos en que se ha ocupado su oficina de Detalle desde su instalacion, asi como los Sres Arquitectos Municipales y en su vista juzgar si su importancia y su trabajo ha correspondido á la idea que guió á su formacion.

Si esto se hubiese felizmente logrado, no concluiré sin pedir á V. E. y á la ilustrada corporacion municipal siga atendiendo cuanto pueda al mejoramiento de esta oficina dotandola lo antes posible de un

Ayuntamiento de Madrid

Reglamento que repito asegura el orden, calidad de los trabajos y buena aplicacion de los conocimientos especiales de las personas que los desempeñan y que hasta hoy tengo la satisfaccion de manifestar han llenado cumplidamente sus deberes.

Réstame solo Excmo Sor repetir á V.E. mi deseo de que dispense haber molestado su atencion.

Madrid 30 de Junio de 1863.

El Comisario

El Conde de Belascoain

Excmo. Sor. Alcalde Correg.r Duque de Sesto.

Ayuntamiento de Madrid

Sr. D. Juan Bta. Peyronnet.

3. de Agosto 1863.

La Comision de Obras del Exmo. Ayunto. se ha enterado ~~en vista~~ de la comunicacion del Exmo. Sr. Comisario especial de la Oficina del Detall y Servicio de Obras pcas. Municipales, en que, despues de manifestar los trabajos egecutados por la misma y Arquitectos Municipales desde la instalacion de aquella, cuyos titulos con el de los instrumentos geodesicos y obras se consulta de que ha sido provista, acompañaba; al Sr. comendar el celo, actividad y buen deseo de todos sus individuos de llenar sus respectivos deberes, encarece la urgente necesidad de formar el Reglamto. de la expa. Oficina; el cual, aprobado por el Exmo. Ayto. y sancionado por el Gobno. de S. M., ha de ser la base del orden regular, administrativo y fuentativo de esta Dependencia

La Comision en su vista y con presencia de que los antecedentes relativos a la formacion de las indicadas bases reglamentarias existen en poder de V. S., cuya reclamacion por el Gobierno de S. M. ha sido consignada en referidas R.s Ordenes, ha acordado se dirija á V. S. atenta insinuacion, como tengo el gusto de egecutarlo, a fin de que con el celo y eficacia que le distinguen, se ocupe ~~sin levantar mano~~ de este trabajo indispensable, sirviendose

Ayuntamiento de Madrid

preservarlo con la ~~mayor~~ brevedad y urgencia que ~~pueda~~ ~~reclama~~ la importancia del asunto reclama

Dios G.

Ayuntamiento de Madrid

Reg.º fº 755.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

El presupuesto municipal de Madrid, respectivo al corriente año económico ha sido aprobado por la Superioridad con varias alteraciones y prevenciones, habiéndolo sido en suspenso la cantidad de doscientos seis mil ochocientos sesenta reales, que figuran en la relacion nº. 44 del cap. 6º. para la Oficina del detall y servicio de obras públicas, y los veintiocho mil q.e se consignan en la relacion nº. 45 p.a los gastos de dicha Oficina, hasta tanto q.e el Ayuntamiento cumpla con lo preceptuado en

Ayuntamiento de Madrid

las Reales órdenes de 4 de Junio y 5 de Julio de 1862, dictadas en vista de las bases reglamentarias formadas por la Municipalidad para el servicio facultativo de Obras públicas.

Al enterarse el Ayuntamto. de esta Real resolucion, se ha servido acordar se noticie á V.S. el particular de que queda hecho mérito, para que con toda urgencia presente á su deliberacion el trabajo sobre las bases reglamentarias de q.e está encargada.

En cumplimiento de lo acordado tengo la honra de noticiarlo á V.S. á los fines consiguientes.

Dios

Ayuntamiento de Madrid

guarde á V.V. SS. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1864.

Camilo García

la Comision de Obras del Excmo. Ayuntto. Const. de esta M. H. Villa.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 18. de Enero de 1864.

Comision de obras.

Vista la presente comunicacion, pase al Sr. Vocal D. Juan Bta. Peyronnet, cuitando su celo, para que con la urgencia que le revela una, se sirva ocuparse sin levantar mano de las bases reglamentarias de la Oficina del Detall; á fin de poder presentar otro trabajo en la propia Comision, á ser posible, y con su dictamen, y, previa la aceptacion del Excmo. Ayuntamiento, poderse remitir al Gobierno de S. M. en cumplimiento de lo prevenido en diferentes Reales Ordenes.

El Vice-Presidente

Belasoain

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · MADRID ·

Ayuntamiento de Madrid

Copde. nº 9. fº 8.

A Regº. fº 536

2ª fº 6.

Exmo. Sor.

El Exmo. Sor. Ministro de la Gobernacion me comunica con fha 26 del actual la Rl. orden sigte:

"En vista de lo acordado por el Ayuntamiento de esta Capital, con motivo del incendio ocurrido en la Iglesia de las Descalzas de esta Córte, tanto para recompensar los auxilios prestados por los Arquitectos y operarios, como para prevenir medios de atender á la subsistencia de los q. se inutilicen

Admon. Negdo. 1º Construcciones Civiles. Nº 51.

Enero 31

Cuenta al Exmo. Ayuntamto.

Fecho

Madrid 5 de Febº. 1863

En Ayto. Constl.

S. E. quedó enterado acordando pase á

la Comision de obras
á la que se halla come-
tido el trabajo pedido por
la Rl. orden de 4 de Julio
ultimo.

Madrid 25 de Febº de 1863.
Comision de Obras.
Pase al Sr. Peyronnet don-
de se hallan los antece-
dentes, para que se sirva
evacuar su cometido con
la urgencia que reclama
el asunto.
El Vice-Presidente.
Riva y Albuerne

en lo sucesivo al desem-
peñar un servicio de
tanta importancia,
la Reina (q. D. g.) ha
tenido á bien declarar
que nada corresponde
resolver acerca del au-
mento propuesto en
los haberes de los Ar-
quitectos Municipa-
les, interin no forme
el Ayuntamto. y re-
mite á este Minis-
terio las bases man-
dadas ampliar por
Rl. orden de 4 de
Julio último relativas
al servicio municipal
facultativo. Y respec-
to de los demas estre-
mos que abraza el re-
ferido acuerdo, S. M.
se ha servido dispo-

Ayuntamiento de Madrid

ner que se de conocim.to por medio de las oportunas copias á las Direcciones generales de Beneficencia y Sanidad, á fin de que se proponga por las mismas lo que corresponda."

Cuya R.l orden traslado á S.E., para su conocim.to el de la Municipalidad y efectos correspond.tes

Dios

guarde á S.E.
años. Madri
Enero de 1863.

[illegible]

E. Sr. Alcalde Corregidor de esta Ca

Ayuntamiento de Madrid

NTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Los que suscriben encargados de emitir su informe en el asunto proyecto de reglamento presentado por el Sr. Peyronnet para gobierno de la oficina del Detall, depend.a del Escmo Ayunt.o, han creido conveniente para el mejor desempeño de su cometido, estudiar el espediente fundamento en que está basada la ecsistencia de la misma; y no cumplirían con su deber, si ántes de presentar el correspondiente dictámen relativo al particular; no espusiesen á la Comision de Obras, para que ésta, si asi lo estima, lo haga á su vez á la Municipalidad, las dudas que se les ofrecen como producto del trabajo hta. hoy practicado.

No se detendrán á demostrar las innumerables ventajas conseguidas en el ramo de obras desde la creacion de tan importante departamento, á encarecer la alta conveniencia y hta. necesidad de su continuacion, ni á relacionar los servicios yá públicos yá particulares prestados por la misma en el corto tiempo que lleva ecsistente. No es este el ánimo delos informantes, pues demasiado comprenden que para cerciorarse de la verdad de tales asertos, basta considerar el desarrollo que han tomado las obras de todas clases, las grandes reformas que se ejecutan en la poblacion,

Ayuntamiento de Madrid

las nuevas calles, plazas, edificios, puentes y monu-
mentos públicos que de continuo se proyectan; la
multitud de construcciones actuales de propiedad p-
ticular y las alineaciones, estudio de curvas de nive-
concesion de licencias, vijilancia y demás que por
semejante causa se orijinan. Creen pues, que el s-
mismo de todos los Sres Concejales, está bien penetr-
do de la verdadera utilidad que á sus representa-
tados proporciona la existencia de este depar-
mento, y no quieren por lo tanto molestar por
mas tiempo su atencion.

Pero es lo cierto, que por el Gob.º de S.M. se
pone en duda, cuando menos, la autorizacion co-
cedida para su creacion, y cuando esto es así, y en
el presupuesto Municipal para el presente
año económico se suspende la aprobacion de
cantidad en el mismo consignada, segun re-
cion nº 44 del Cápt.º 6 para la oficina del
Detall, y esta sin embargo sigue funcion-
do, se hace preciso la esposicion á la supe-
rioridad de todos estos razonamientos, y de que
en opinion del Excmo Ayunt.º fueron los bastan-
tes á que se creyeran sancionadas sus disposic-
nes en el asunto.

En el informe dado por el Vocal que fu-
de la comision de obras D. Mariano Calvo Pe-
reira en 20 de Mayo de 1861. por decreto de
ésta fecha 24 de Abril del mismo año, despues

Ayuntamiento de Madrid

de referir al objeto prál que fuera de su cometido, encarece la necesidad de la creacion de la oficina del Detall, en la que á mas de ocuparse de todos los trabajos profesionales y de obras, se tuviesen de manifiesto los planos todos de reformas y las alineaciones consiguientes. Así lo acordó el Ayunt.º, prévia la aprobacion superior, á la que pasó el espediente, en que despues de oida la Junta Consultiva de Policía Urbana, recayó la Rl. órden de 5 de Octubre del referido año 1861; en que se decia quedada aprobado todo lo propuesto por la Corporacion Municipal que no estuviese en oposicion con las bases que en la dicha Rl. disposicion constan, en nada se oponia á estas la creacion de la Oficina del Detall, y asi es que se creyó implícitamente sancionada esta idea; y se consignó en los presupuestos sucesivos una cantidad para su sostenimiento q.º tambien mereció la oportuna sancion.

Estos son los hechos que se deducen del espediente, y los que suscriben son de opinion que con prioridad al estudio del reglamento cuyo dictámen les está encomendado, debe acudirse al Gobierno de S. M. haciéndole presente cuanto queda dicho, y solicitando se levante la suspension impuesta por lo que se refiere en el presupuesto del presente año al sostenimiento de este departamento.

De esta manera podrá tal vez evi-

Ayuntamiento de Madrid

tarse la responsabilidad que en otro caso y dada la duda de la superioridad, pudiera quererse exijir los Sres Concejales.

Asi debemos manifestar á la Comision para que esta resuelva lo que juzgue mas oportuno. Madrid 9 de Marzo de 1864.

Angulo — Sanchez — Entrambasaguas

Pasemos. Sr.

La Comision de Obras conforme en un todo con cuanto se propone en el precedente dictamen, lo acepta como propio, y tiene el honor de presentarlo á V.S. para su aprobacion, ó acuerdo que estime mas acertado. Madrid 9 de Marzo de 1864.

Delasoaie — Peyronnet — Ochoa — Fernan-Nuñez — Entrambasaguas — Sanchez

Madrid 10 de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Marzo de 1864.
En Ayunt.º Const.l
Con la Comision

Marzo 20
Con el Exmo. Ayunt.º
Vuelto

Ayuntamiento de Madrid

...NTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Madrid 26. de Enº. 1864.

Comision de Obras

Se nombra una Sub-Comision compuesta de los Señores Angulo, Sanchez y Entrambasaguas para que se sirva informar sre. las adjuntas bases y Reglamento de la Oficina del Detall y Servicio de Obras pcas. Municipales, lo que se le ofrezca y parezca, recomendandola la urgencia.

El Vice-Presidente

Belascoain

Ayuntamiento de Madrid

Sr. D. Fernando de Madrazo
Sr. D. Bernabe Morillo de Cuesta
Sr. D. Francisco Garcia Rodrigo

23 Mayo 65.

La Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento en vista de la instancia presentada por el Portero y Ordenanzas de la Oficina del Estado, en solicitud de aumento de sueldo ha acordado nombrar una Sub-comision compuesta de V.S., y de los Sres. Vocales D. Bernabe Morillo de Cuesta y D. Francisco Garcia Rodrigo, en sustitucion de la anteriormente nombrada para conocer de la organizacion y reglamento de otra Oficina del Estado, proponer como resultado lo que estimen conveniente; disponiendo al propio tiempo de conformidad con lo informado por V.S. de en suspenso la expresada solicitud y pase á V.S., donde se hallan los antecedentes al los fines oportunos.

Dios Ms. As.

~~Dios Ms.~~ Lo comunico á S.S. con inclusa de dha. inst.a á los expresados efectos

A los otros dos S.S. Lo comunico á S.S. p.a su intelig.a y efectos consig.tes

Señores de la Comision de Obras.

La Sub-Comision nombrada por V. S. S. en 26 de Enero ultimo para informar acerca de las bases y reglamentos de la Oficina del Detall y del servicio de Obras publicas Municipales, formulado por el Señor Regidor D. Juan Bautista Peyronnet, tiene la honra de so meter su dictamen á la aprobacion de V. S. S. si bien con algun retra so, ocasionado por otros asuntos urgentes del Servicio Municipal de preferente solucion en el despacho ordinario.

Precede á los esprados Reglamentos una atenta y lu minosa Memoria; sigue á ella el Reglamento general del servicio en obras Municipales, que se divide en seis Titulos, comprendiendose en cada uno, los Reglamentos especiales concernientes á los diversos ramos que abrazan las obras Municipales. De otos reglamentos, solo se pre sentan desarrollados y articulados El general del servicio facultativo de Obras Municipales, que bajo el Titulo 1.º comprende. La organizacion facultativa de las Obras Municipales, y de las edificaciones Urbanas; el del Negociado de Obras, que bajo el Titulo 5.º comprende el Reglamento de la Oficina facultativa de Obras Municipales; y el que bajo el Titulo 6.º comprende el Reglamento especial para el Regimen interior de la Oficina facultativa de Obras Municipales.

La Sub-Comision que ha examinado detenidamente los espre sados documentos, no puede menos de proponer su total aprobacion en general á un trabajo tan importante, desarrollado con singular acierto por persona tan entendida y competente en el asunto, si bien se permitirá ha cer algunas ligeras modificaciones y adicciones á varios puntos, que con sideran solo como complementos necesarios.

En la precitada Memoria se hace ver la necesidad imperiosa en que el Ayuntamiento se veia de mejorar la organizacion

Ayuntamiento de Madrid

y personal facultativo de las edificaciones urbanas y obras publicas Municipales, reclamada por el considerable aumento y desarrollo que esperimentado este importante ramo de la Administracion, á fin de cortar las dilaciones y lamentables perjuicios que de lo contrario habrian de surgir, por no ser posible á solos dos Arquitectos dar un curso regular á los numerosisimos y heterogeneos espedientes, ya de rectificacion y proposicion de alineaciones en Calle, ya de proyectos de edificaciones, y regimen de las particulares, así de nueva planta como de reforma y mejora, ya á las solicitudes para la instalacion de establecimientos incomodos, insalubres y peligrosos, acerca de los cuales la autoridad necesita el asesoramiento facultativo.

Se hace ver asimismo, que de esta necesidad surgia no tan solo la conveniencia de aumentar el personal facultativo, sino de subvencionarle con sueldos proporcionados á la importancia y entidad de las funciones que les estan encomendadas, y que habiendose conseguido del Gobierno de S. M. el aumento de tres Arquitectos, y el establecimiento de la Oficina facultativa de obras, faltaba dotar estos nuevos servicios de un Reglamento que los armonizase, y que sirviese de base para la unificacion posterior de los correspondientes á los otros ramos de las Obras Municipales.

A continuacion se hace ver, que la realizacion de estas reformas, trae consigo el mayor aumento de gastos, los que en vez de pesar sobre los arbitrios Municipales, procedentes en su mayoria de los establecidos sobre consumos, deberian recaer sobre la clase de los propietarios que edifican, y son los que los hace indispensables, y los utiliza, y sobre la de ciertos establecimientos, industrias y artefactos, que ya como incomodos, insalubres ó peligrosos, son objeto de disposiciones especiales que exigen reconocimientos y dictamenes para obtener la competente licencia de la Autoridad, á cuyo efecto y previa la autorizacion superior, deberia establecerse la tarifa de los derechos que habrian de satisfacerse en estos conceptos, como Arbitrios Municipales, y que fué aprobada

Ayuntamiento de Madrid

por la Comision y el Excmo. Ayuntamiento, por cuyo medio serian sufragados holgadamente los gastos que suponen las mejoras introducidas: sin que este medio se pueda considerar como una nueva imposicion, puesto que los Ayuntamientos por acuerdos particulares, tenian asignados desde antiguo, en formas diversas, ciertos derechos á los Arquitectos, ademas de sus sueldos.

Para despues á ocuparse de la organizacion que desde tiempo atrás, tiene tan importante ramo de la administracion, asi en las edificaciones como en los ramos de Fontanerias y empedrados, que continua de igual manera con ligeras modificaciones, sin que haya sido hasta ahora objeto de una organizacion especial; resultando que los Arquitectos titulares encargados de aquellos servicios por los Ayuntamientos, eran retribuidos discrecionalmente por dichas Corporaciones, disfrutando ademas de gratificaciones y emolumentos autorizados que aquellas fundaban en erradas consideraciones economicas y administrativas, y que si bien elevaban la dotacion de dichos cargos á la altura de su importancia, carecian de condiciones de que hoy no es posible prescindir; debiendose sin duda á esto el que se halla atendido á la organizacion de los Arquitectos de Provincia y de Distrito, sin tomar en cuenta la de los Arquitectos Municipales, y á que las funciones de estos son mas permanentes y constantes, y con una esfera de accion tal que los diferencia notablemente respecto de aquellos; todo lo cual suplica porque el Real Decreto de 1.º de Diciembre de 1858, que establecia la dependencia del Arquitecto Municipal, respecto del Provincial y los de Distrito, y que exceptuaba los arquitectos municipales de Madrid que debian ser objeto de una organizacion especial fué despues mas ampliado en el Reglamento de 14 de Marzo de 1860 para la ejecucion del Real Decreto citado, el cual limita las atribuciones de los Arquitectos provinciales y de Distrito, y en el parrafo 6.º del articulo 7.º les incumbe la direccion é inspeccion de las Obras Municipales, cuando no ecsistan en la poblacion, arquitectos municipales, lo cual deslinda y determina la independencia entre ambos, que de otra manera originaria competencias de atribuciones injustificables en todos conceptos;

Ayuntamiento de Madrid

resultando que los Arquitectos provinciales y de Distrito, son los supletes en las funciones peculiares del Arquitecto Municipal, en cuyo sentido está redactado el parafo 6.º del art.º 7.º antes citado, quedando cercenada é inutilizada la gestion del Arquitecto provincial en las obras locales donde existe arquitecto Municipal, de lo cual no puede deducirse nunca inferioridad de categoria, puesto que está deslindada la esfera de actividad de unos y otros, tanto mas cuanto que la responsabilidad de los destinos, siendo solidaria para cada funcionario no puede dejar de ser independiente.

Fundandose en estas consideraciones que demuestran la importancia del cargo de Arquitecto Municipal, en que el Ayuntamiento por un acuerdo ha prohibido que se perciban los emolumentos que antes disfrutaban sobre el sueldo señalado, porque así lo exigia su dignidad, y en que no es prudente dotar de una manera mezquina unos cargos que ademas de la importancia de la profesion á que competen, requieren para su desempeño, en un gran numero de casos, un desinterés é independencia, no siempre bien avenido con necesidades no satisfechas, se propone se acuerde una dotacion competente, tanto mas cuanto que los Arquitectos Municipales, no perciben dietas ni gratificaciones que en los Arquitectos provinciales y en los de Distrito constituyen un sobre sueldo; no tienen tampoco ascensos señalados y su porvenir radica unicamente en la jubilacion bajo la base del sueldo que han disfrutado y al Municipio interesa retribuir decorosamente y conservar funcionarios, mas conocedores cada dia de las condiciones de la poblacion; á cuyo servicio consagran sus conocimientos y desvelos, y de las edificaciones y los demas ramos de las obras Municipales.

Continua la Memoria, manifestando que la Corporacion Municipal, con su ilustrado criterio comprendiendo la importancia y trascendencia de este asunto, ha procurado empezar á organizar el servicio proveyendo los cargos de Arquitectos de la Villa de Madrid, por medio de concursos públicos

Ayuntamiento de Madrid